



## [ S U M A R I O ]

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Caza.** Corrección de errores de la Orden de 15 de junio de 2010 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2010/2011 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 17525

##### **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Ganadería. Ayudas.** Orden de 25 de junio de 2010 por la que se establece la convocatoria de ayudas estatales al sector equino reguladas en el Real Decreto 1643/2008, de 10 de octubre ..... 17526

##### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Formación Profesional Continua. Subvenciones.** Orden de 25 de junio de 2010 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2010, destinadas a la realización de planes formativos sectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados ..... 17550

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

**Ceses. Nombramientos.** Orden de 28 de junio de 2010 por la que se dispone hacer público el cese y el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura, perteneciente al Grupo III .. **17559**

**2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Educación**

**Lista de espera.** Resolución de 2 de julio de 2010, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se aprueba y hace pública la lista de puntuaciones provisionales en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de Actividades Formativas Complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, y específicos de Educación Especial, convocado por Resolución de 19 de abril de 2010 ..... **17561**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Convenios.** Resolución de 29 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil en el marco del Plan Educa3, año 2009 ..... **17564**

**Convenios.** Resolución de 29 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas para el año 2010 ..... **17576**

**Convenios.** Resolución de 29 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa Escuela 2.0 en el año 2010 .. **17581**

**Consejería de Igualdad y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 23 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del



Convenio Colectivo de Trabajo del "I Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Puebla del Prior". Expte.: 06/013/2010 ..... 17584

## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz

**Notificaciones.** Edicto de 20 de mayo de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 412/2008 ..... 17621

## V ANUNCIOS

### Consejería de Fomento

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de junio de 2010 sobre notificación de resolución estimatoria de solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en los expedientes que se relacionan ..... 17622

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de junio de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, en el expediente n.º 2006-022126 ..... 17622

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2007-007331 ..... 17623

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-039794 ..... 17624

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2007-010579 ..... 17624

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de junio de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2010-000560 ..... 17625

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de junio de 2010 sobre petición de documentación relativa al requerimiento n.º 031/10, en materia de transportes ..... 17626

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de junio de 2010 sobre petición de documentación relativa al requerimiento n.º 0127/10, en materia de transportes ..... 17627



## **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 24 de junio de 2010 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, algunos proyectos incluidos en su Anexo II ..... **17628**

## **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 2008060077, relativo a la ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas ..... **17629**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia en procedimiento para imponer multa coercitiva por el incumplimiento de la obligación de arranque del viñedo ilegal ..... **17631**

**Contratación.** Anuncio de 22 de junio de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Terminación del edificio administrativo y urbanización para la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en Navalmoral de la Mata". Expte.: 1013011CA045 ..... **17632**

## **Consejería de Educación**

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de junio de 2010 sobre notificación de la Resolución de 3 de mayo de 2010, de la Secretaría General, en materia de contratación. Expte.: OBR.07.01.004 ... **17635**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Adjudicación.** Resolución de 23 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Material necesario para la realización y análisis de citologías líquidas para el Programa de detección precoz de Cáncer de Cervix". Expte.: CS/99/1110016017/10/PA ..... **17635**

**Adjudicación.** Resolución de 28 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Kits de higiene dental infantil". Expte.: CS/99/1110012596/10/PA ..... **17636**

## **Ayuntamiento de Badajoz**

**Urbanismo.** Anuncio de 4 de febrero de 2010 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial del Sector SUB-CC-5.2.1 ..... **17637**

## **Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 21 de junio de 2010 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2010 ..... **17638**



### **Ayuntamiento de Don Benito**

**Nombramientos.** Anuncio de 24 de junio de 2010 sobre nombramiento de funcionarios ... **17639**

### **Ayuntamiento de Los Santos de Maimona**

**Urbanismo.** Anuncio de 1 de junio de 2010 sobre Estudio de Detalle ..... **17639**

**Urbanismo.** Anuncio de 1 de junio de 2010 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución para el desarrollo de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE-23 ..... **17640**

### **Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre**

**Urbanismo.** Anuncio de 2 de junio de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación provisional del Programa de Ejecución de los Sectores SUOD 1 y SUOD 2 .... **17640**

### **Ayuntamiento de Zafra**

**Contratación.** Anuncio de 24 de junio de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Redacción de proyecto, construcción y gestión de residencia geriátrica en parcela de propiedad municipal" ..... **17641**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 15 de junio de 2010 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2010/2011 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050226)*

Advertido error en la Orden de 15 de junio de 2010 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2010/2011 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 117, de 21 de junio de 2010, se procede a su rectificación.

En la página 16112, disposición adicional tercera, apartado primero, párrafo segundo:

Donde dice:

“En consecuencia, durante la temporada cinegética 2010/2011, en aquellos terrenos sometidos a régimen cinegético especial y de aprovechamiento cinegético común en los que esté permitido el ejercicio de la caza, serán de aplicación las siguientes medidas:”.

Debe decir:

“En consecuencia, durante la temporada cinegética 2010/2011, en aquellos terrenos de aprovechamiento cinegético común y en los sometidos a régimen cinegético especial en los que esté permitido el ejercicio de la caza, con excepción de la parte de la superficie de los cotos privados de caza mayor fiscalmente cercados que tengan su perímetro completamente cercado, que se regularán conforme a su plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético y el resto de legislación aplicable, serán de aplicación las siguientes medidas:”.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ORDEN de 25 de junio de 2010 por la que se establece la convocatoria de ayudas estatales al sector equino reguladas en el Real Decreto 1643/2008, de 10 de octubre. (2010050225)*

El Real Decreto 1643/2008, de 10 de octubre (BOE n.º 246, de 11 de octubre), establece las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino. Dicha disposición, dictada con carácter básico de conformidad con el artículo 149.1.13 de la Constitución que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, asigna a las Comunidades Autónomas la gestión de las ayudas en el Capítulo III.

Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto, en el caso de ayudas a las pequeñas y medianas empresas agrarias, al Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento CE n.º 70/2001; en el caso de las ayudas a las pequeñas y medianas empresas no agrarias, a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas "de mínimos", y para las ayudas a la formación, en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

Por ello y en su virtud,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas correspondientes al año 2010, destinadas al sector equino, establecidas en el Real Decreto 1643/2008, de 10 de octubre.

### **Artículo 2. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de dichas ayudas son las establecidas en el Real Decreto 1643/2008, de 10 de octubre.

### **Artículo 3. Beneficiarios y solicitudes.**

1. La ayuda convocada mediante la presente orden podrá ser solicitada por pequeñas y medianas empresas agrarias y no agrarias y otras instituciones según se especifica en el Capítulo II del Real Decreto 1643/2008.
2. Las ayudas a las pequeñas y medianas empresas agrarias comprenden los siguientes tipos de ayudas.



- a) Inversiones en empresas equinas dedicadas a la producción y cría de équidos (Anexo I).
  - b) Ayudas a las asociaciones y agrupaciones de productores de équidos (Anexo II).
  - c) Inversiones en pequeñas y medianas empresas agrarias equinas dedicadas a la transformación y comercialización de carne de caballo o sus asociaciones legalmente reconocidas (Anexo III).
3. Podrán solicitar ayudas las pequeñas y medianas empresas no agrarias y aquellas otras instituciones que ofrezcan servicios a terceros con participación de équidos, en los ámbitos del ocio, deportivos, sociales, culturales o del turismo rural con la utilización de équidos, excluyendo hipódromos (Anexo IV).
  4. Podrán solicitar ayudas a la formación en la producción equina relacionada con la producción y cría de équidos las entidades asociativas o sus agrupaciones, las agrupaciones de productores de la especie equina y las agrupaciones de defensa sanitaria que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto 1643/2008. Podrán solicitar ayudas a la formación en el ámbito de la producción, transformación y comercialización de carne de caballo las pequeñas y medianas empresas agrarias equinas dedicadas a la transformación y comercialización de carne de caballo o sus asociaciones legalmente reconocidas que cumplan los requisitos especificados en el artículo 15 del Real Decreto 1643/2008. Podrán solicitar ayudas a la formación de profesionales dentro del ámbito ecuestre, los solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 19 del Real Decreto 1643/2008.
  5. Las solicitudes de estas subvenciones se tramitarán de acuerdo con los modelos que figuren en los Anexos I, II, III y IV de esta orden según proceda.
  6. El plazo para la solicitud de la ayuda será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden, formulándose de acuerdo con los Anexos citados anteriormente. Dicha solicitud deberá dirigirse a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de Portugal, s/n., 06800, Mérida. Además, también podrán ser presentadas en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las Oficinas Comarcales Agrarias, en las Oficinas Veterinarias de Zona, en los Centros de Atención Administrativa o en las Oficinas de Respuesta Personalizada, según el Decreto 18/2007, de 6 de febrero, o bien a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad de Extremadura.

#### **Artículo 4. Documentación de las solicitudes.**

1. Podrán solicitarse ayudas conforme al Anexo I de esta orden por las actividades subvencionables previstas en el artículo 5 del Real Decreto 1643/2008.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o biológico en la que se exponga el conjunto del proyecto, la suficiencia para la viabilidad





económica de la explotación, la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle, así como la justificación, en su caso de la existencia en el proyecto de varios criterios objetivos de prelación contemplados en el apartado 2 del artículo 25 del R.D. y/o del apartado 2.b del artículo 5 de la Orden. Junto a la memoria se deberán incluir las Facturas Proforma e indicar la fecha de comienzo de las inversiones objeto de subvención.

Además, deberán presentar:

- Fotocopia del NIF o CIF del solicitante. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos). En caso de persona física, deberá aportarlo sólo para el supuesto de que no haya otorgado autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural marcando la casilla correspondiente del Anexo, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.
  - Fotocopia del NIF del representante o apoderado. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos). Deberá aportarlo sólo para el supuesto de que no haya otorgado autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural marcando la casilla correspondiente del Anexo, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.
  - Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
  - Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución en CB/SC y resto de sociedades, en su caso. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
  - Compromiso de no disolver la agrupación hasta transcurridos cuatro años, en caso de CB o SC, según modelo que figura en el Anexo V.
  - Original de alta de terceros debidamente cumplimentada cuando no tenga número de cuenta corriente registrada y activa en la Junta de Extremadura.
2. Podrán solicitarse ayudas conforme al Anexo II de esta orden por las actividades subvencionables descritas en el artículo 9 y apartado 1 del artículo 22 del Real Decreto 1643/2008.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o biológico en la que se exponga el conjunto del proyecto, la suficiencia para la viabilidad económica de la explotación, la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle, así como la justificación, en su caso de la existencia en el proyecto de varios criterios objetivos de prelación contemplados en el apartado 2 del artículo 25 del Real Decreto y/o del apartado 2.b del artículo 5 de la orden.

Y dependiendo de la actividad solicitada se deberá incluir en la Memoria:

- Para la actividad del artículo 9.1 del Real Decreto: descripción de las actividades que desarrollen el/los técnico/s y contrato en vigor de los mismos.



- Para la actividad del artículo 9.2 del Real Decreto: descripción del programa de calidad, o sistema de producción diferenciada o denominación de calidad o producción ecológica.
- Para la actividad del artículo 9.3 del Real Decreto: descripción del programa zootécnico y sanitario aprobado por la Autoridad Competente.
- Para la actividad descrita en el artículo 9.4 del Real Decreto: descripción de las técnicas de nueva implantación en el ámbito de la producción de carne.
- Para la actividad especificada en el artículo 9.5 del Real Decreto: descripción del número de certámenes, ferias o exposiciones a las que se prevea asistir y gastos relacionados.
- Para la actividad del artículo 9.6 del Real Decreto: descripción de la campaña publicitaria y el coste de la misma.
- Para la actividad del artículo 9.7 del Real Decreto: justificación de la necesidad de adquirir los equipos o las inversiones a realizar y su coste.
- Para la actividad del artículo 9.8 del Real Decreto: descripción de las actividades que se van a realizar en la explotación y su coste.
- Para la actividad descrita en el artículo 22.1 del Real Decreto: programa de los cursos de formación.

Además, estarán obligados a presentar:

- Fotocopia del CIF de la asociación o agrupación.
  - Fotocopia del NIF del presidente. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos). Deberá aportarlo sólo para el supuesto de que no haya otorgado autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural marcando la casilla correspondiente del Anexo, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.
  - Relación del número total de socios con sus datos personales y censo de animales por sexo y categoría de edad.
  - Declaración según Anexo VI firmada por el presidente.
  - Original de alta de terceros debidamente cumplimentada cuando no tenga número de cuenta corriente registrada y activa en la Junta de Extremadura.
3. Podrán solicitarse ayudas conforme al Anexo III de esta orden por las actividades subvencionables previstas en el artículo 14 y apartado 2 del artículo 22 del Real Decreto 1643/2008.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o biológico en la que se exponga el conjunto del proyecto, la suficiencia para la viabilidad económica de la explotación, la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle, así como la justificación, en su caso de la existencia en el proyecto de varios criterios objetivos de prelación contemplados en el apartado 2 del artículo 25 del R.D y/o del apartado 2.b del artículo 5 de la orden.



Y dependiendo de la actividad solicitada se deberá incluir en la Memoria:

- Para la actividad descrita en el artículo 14.1 del Real Decreto: descripción del programa voluntario de garantía de calidad.
- Para la actividad prevista en el artículo 14.2 del Real Decreto: facturas proforma.
- Para la actividad del artículo 14.3 del Real Decreto: descripción de los estudios de mercado y viabilidad, así como justificación de los mismos.
- Para la actividad del artículo 14.4 del Real Decreto: detallar el número de certámenes, ferias o exposiciones a las que se prevea asistir y gastos relacionados.
- Para la actividad del artículo 22.2 del Real Decreto: programa de los cursos de formación.

Además, estarán obligados a presentar:

- Fotocopia del NIF o CIF del solicitante. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos). En caso de persona física, deberá aportarlo sólo para el supuesto de que no haya otorgado autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural marcando la casilla correspondiente del Anexo, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.
- Fotocopia del NIF del representante o apoderado. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos). Deberá aportarlo sólo para el supuesto de que no haya otorgado autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural marcando la casilla correspondiente del Anexo, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.
- Fotocopia compulsada de los contratos agroalimentarios o acuerdos de comercialización establecidos.
- Certificado veterinario donde se indique la correcta aplicación de sistemas de trazabilidad en la producción y control de puntos críticos en todo el proceso productivo.
- Certificado veterinario de cada una de las explotaciones vinculadas en el que se especifique el cumplimiento de las normas en vigor sobre el medio ambiente, la higiene y la sanidad, el registro e identificación de los animales, los programas sanitarios aprobados por la Autoridad Competente, y en su caso, el bienestar animal y códigos de buenas prácticas higiénicas.
- Fotocopia compulsada del contrato en vigor con la empresa que lleva a cabo la retirada de los subproductos animales no destinados al consumo humano.
- Declaración de ayudas de mínimis solicitadas u obtenidas en cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, en relación con el mismo coste subvencionable objeto de esta solicitud durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.
- Original del alta de terceros debidamente cumplimentada cuando no tenga número de cuenta corriente registrada y activa en la Junta de Extremadura.



4. Podrán solicitarse ayudas conforme al Anexo IV de esta orden por las actividades subvencionables descritas en el artículo 18 y en el apartado 3 del artículo 22 del Real Decreto 1643/2008.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o biológico en la que se exponga el conjunto del proyecto, la suficiencia para la viabilidad económica de la explotación, la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle, así como la justificación, en su caso de la existencia en el proyecto de varios criterios objetivos de prelación contemplados en el apartado 2 del artículo 25 del Real Decreto y/ o del apartado 2.b del artículo 5 de la orden.

Y dependiendo de la actividad solicitada se deberá incluir en la Memoria:

- Para la actividad descrita en el artículo 18.1 del Real Decreto: facturas Proforma e indicar la fecha de comienzo de las inversiones objeto de subvención.
- Para la actividad del artículo 18.2. del Real Decreto: facturas Proforma.
- Para la actividad descrita en el artículo 18.3 del Real Decreto: copia compulsada del contrato en vigor de la/s persona/s encargada/s del fomento de la equitación de base, con la empresa no agraria o la institución, así como copia compulsada del contrato de estas personas con la escuela, fundación o centro formativo. También se deberá adjuntar el programa educativo a llevar a cabo, indicando contenido y horas a impartir.
- Para la actividad descrita en el artículo 18.4 del Real Decreto: copia compulsada del contrato en vigor de la/s persona/s encargada/s del desarrollo de las actividades ecuestres con la empresa no agraria o la institución, así como copia compulsada del contrato de estas personas con la Consejería de Educación. Se deberá adjuntar también el programa educativo a llevar a cabo, indicando contenido y horas a impartir, tanto teóricas como prácticas.
- Para la actividad descrita en el artículo 22.3 del Real Decreto: programa del curso de formación.

Además, estarán obligados a presentar:

- Fotocopia del NIF o CIF del solicitante. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos). En caso de persona física, deberá aportarlo sólo para el supuesto de que no haya otorgado autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural marcando la casilla correspondiente del Anexo, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.
- Fotocopia del NIF del representante o apoderado. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos). Deberá aportarlo sólo para el supuesto de que no haya otorgado autorización a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural marcando la casilla correspondiente del Anexo, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.
- Fotocopia del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación. Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).



- Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución en CB/SC y resto de sociedades, en su caso (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Compromiso de no disolver la agrupación hasta transcurridos cuatro años, en caso de CB o SC, según modelo que figura en el Anexo V.
- Documento que acredite que la empresa o institución se encuentra oficialmente reconocida por el Órgano competente.
- Acreditación de la viabilidad económica de la empresa.
- Declaración de ayudas de mínimis que ha solicitado u obtenido en cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, en relación con el mismo coste subvencionable objeto de esta solicitud durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.
- Original de alta de terceros debidamente cumplimentado cuando no tenga número de cuenta corriente registrada y activa en la Junta de Extremadura.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión y criterios de valoración y de selección.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1643/2008.
2. Para la concesión de las subvenciones previstas en el citado Real Decreto y convocadas por la presente orden, las solicitudes de ayudas se evaluarán en función de los siguientes criterios valorativos:
  - a) Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto citado.
  - b) Los criterios valorativos en función del programa específico de la Comunidad Autónoma de Extremadura son:

Agricultor a título principal y Pymes agrarias y no agrarias que tengan contratado a personal con titulación o certificado obtenido por estudios cursados en Centros de Formación Agraria de la Comunidad Autónoma de Extremadura: un punto.

**Artículo 6. Compatibilidad y publicidad de las ayudas concedidas.**

1. Las subvenciones convocadas mediante esta orden serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, según se contempla en el artículo 28 del Real Decreto 1643/2008. No obstante, la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad por todas las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando el importe total de las subvenciones percibidas por cada beneficiario supere el coste de toda la actividad que vaya a desarrollar para el periodo de que se trate, dará lugar a la reducción proporcional que corresponda en el importe de las subvenciones reguladas por el Real Decreto 1643/2008, hasta ajustarse a ese límite.



2. Si aún así la suma de subvenciones supone una intensidad de la ayuda superior a los máximos establecidos en el mencionado Real Decreto en la normativa estatal o comunitaria aplicable, se reducirá hasta el citado límite. En particular, en subvenciones otorgadas a actividades plurianuales, deberá considerarse la cuantía total de la actividad subvencionada para determinar la intensidad máxima de la ayuda otorgable.
3. En caso de las ayudas a las inversiones en pequeñas y medianas empresas agrarias equinas dedicadas a la transformación y comercialización de carnes de caballo y en caso de ayudas a las pequeñas y medianas empresas no agrarias y otras instituciones la cuantía estará limitada por lo dispuesto en el artículo 28.4 del Real Decreto 1643/2008.
4. Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.
5. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura los beneficiarios de ayudas por importe superior a 3.000 € y en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural la relación de beneficiarios que obtengan un importe menor a esta cuantía. Asimismo, se adoptarán las medidas de información y publicidad a que se refiere el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

#### ***Artículo 7. Cuantía de la ayuda y forma de pago.***

1. La cuantía de las ayudas a que se refiere esta orden, se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias y hasta un máximo de las cantidades previstas en el art. 28 del Real Decreto 1643/2008 y del artículo 11 de esta orden.
2. La cuantía de las ayudas vendrá determinada por los límites de intensidad establecidos en los artículos 7, 11, 16, 20, 24 o 28 del Real Decreto 1643/2008, por las normas comunitarias a las que la citada disposición se remite y de la restante normativa vigente de aplicación.
3. El pago de las ayudas se realizará previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, mediante transferencia bancaria.

#### ***Artículo 8. Órgano competente para la ordenación e instrucción y órgano colegiado.***

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento es el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente a través del órgano instructor por un órgano colegiado formado por el presidente, que será el Jefe de Servicio de Producción Agraria, el Director de Programas de Producción Animal y un funcionario que desempeñe funciones de asesor jurídico, que actuará como secretario, o funcionarios designados por la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria en sustitución de los mismos, de igual rango jerárquico.

**Artículo 9. Resolución.**

1. Será competente para resolver el procedimiento la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. La resolución que contendrá expresamente la mención de que los fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado, se dictará y notificará en el plazo máximo de 3 meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. El transcurso del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa autorizará a los interesados a entenderla desestimada por silencio, con posibilidad de impugnarla mediante recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de los tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el silencio negativo.
4. Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

**Artículo 10. Justificación por parte del beneficiario.**

1. Las actividades e inversiones objeto de subvención deberán realizarse con posterioridad a la presentación de la solicitud y hasta el día 30 de octubre de 2010, incluido.
2. Los beneficiarios de las ayudas habrán de presentar ante la Dirección General de Explotaciones Agraria y Calidad Alimentaria, cuenta justificativa (según Anexo VII), que deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, declaración de actividades e inversiones realizadas, que han sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos y justificación de los mismos, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas, y justificantes de los pagos, de los gastos relacionados.
3. En todo caso, la justificación será previa al pago de la subvención.
4. De conformidad con los artículos 6, 10.1.a), 15.1.a) y 19.2.b) del Real Decreto 1643/2008 en relación con el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las ayudas aportarán en el momento de la justificación, previamente a la propuesta de la resolución, certificado acreditativo de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social. En caso de no aportar dichos certificados deberán autorizar a la acreditación de estos requisitos por vía telemática marcando la casilla correspondiente del Anexo VII.

**Artículo 11. Aplicación presupuestaria.**

Las ayudas a las que se refiere la presente orden se imputarán a la aplicación presupuestaria 2010.12.02.312B.770.00 y código de proyecto 200612002002100, "ordenación y competitividad del sector equino", con una cuantía de 165.804 euros (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS).



**Artículo 12. Controles.**

1. Se llevarán a cabo los correspondientes controles tanto administrativos como sobre el terreno de las solicitudes de ayuda conforme al artículo 26.2 del Real Decreto 1643/2008, especialmente sobre el libro de registro equino o sobre las cartas genealógicas, donde quede constancia de la identificación de los animales y sobre el libro de medicamentos. Los controles sobre el terreno afectarán como mínimo al 5% de las explotaciones equinas.
2. Con independencia de otras obligaciones normativamente establecidos, los beneficiarios deberán facilitar la información que les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para garantizar los fines de esta orden.
3. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

**Artículo 13. Modificación de la resolución y causas de reintegro.**

Las condiciones para la modificación de las resoluciones y el reintegro de las cantidades percibidas serán las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 31 y 32 del Real Decreto 1643/2008.

**Artículo 14. Régimen Jurídico.**

Las ayudas convocadas en la presente orden se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio del carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

**Disposición adicional única. Condición suspensiva.**

De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con la disposición final tercera del Real Decreto 1643/2008, el pago de las ayudas a las inversiones en pequeñas y medianas empresas equinas dedicadas a la producción y cría de équidos y de las ayudas a las asociaciones o agrupaciones de productores, en concreto del artículo 9.7 del mencionado Real Decreto quedará condicionado a la decisión positiva de la Comisión Europea de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.



***Disposición final primera. Autorización.***

Se autoriza a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria para dictar y adoptar los actos y resoluciones necesarios para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

***Disposición final segunda. Efectos.***

La presente orden será eficaz a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de junio de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



**SE COMPROMETE:**

- 1.A facilitar la realización de controles que la autoridad competente considere oportuno realizar en su explotación.
- 2.A devolver las cantidades que pudiera percibir indebidamente por esta ayuda incrementadas, en su caso, con el interés legal del dinero.
- 3.A realizar una correcta gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados en la empresa.
- 4.A cumplir la normativa aplicable en materia de bienestar animal
- 5.A aplicar los programas sanitarios establecidos y a cumplimentar el libro de registro de tratamientos medicamentosos.

**SOLICITA:**

Le sea concedida la subvención contemplada en el artículo 5 del Real Decreto 1643/2008, por las siguientes actividades subvencionables:

- 1ª.Construcción, adquisición y mejora de bienes inmuebles para su adaptación a la cría y estabulación de équidos, incluyendo acondicionamiento de parcelas para el desarrollo de la actividad ganadera con la especie equina, la construcción y rehabilitación de vallados y cercados perimetrales, la construcción de recintos de manejo, mangas de contención, refugios etc.
- 2ª. Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo, incluidos los ordenadores destinados a la actividad ganadera equina en el supuesto de primera instalación como explotación ganadera equina.
- 3ª.Costes generales, como honorarios de técnicos y estudios de viabilidad para la primera instalación de la explotación ganadera equina.
- 4ª. Inversiones destinadas a la adaptación y mejora de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal relacionadas con la especie equina, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

A la presente solicitud SE ACOMPAÑA la siguiente documentación:

- Memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o biológico en la que se exponga el conjunto del proyecto, la suficiencia para la viabilidad económica de la explotación, la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle, así como la justificación, en su caso de la existencia en el proyecto de varios criterios objetivos de prelación contemplados en el apartado 2 del artículo 25 del R.D y/o del apartado 2.b del artículo 5 de la Orden. Junto a la memoria se deberán incluir las Facturas Proforma e indicar la fecha de comienzo de las inversiones objeto de subvención.

Además, estarán obligados a presentar:

- Fotocopia del N.I.F o C.I.F del solicitante.(Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Fotocopia del N.I.F del representante o apoderado.(Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación.(Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución en C.B/S.C y resto de sociedades, en su caso. .(Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Compromiso de no disolver la agrupación hasta transcurridos cuatro años, en caso de C.B o S.C ,según modelo que figura en el Anexo V.
- Original de alta de terceros debidamente cumplimentada cuando no tenga número de cuenta corriente registrada y activa en la Junta de Extremadura.

En.....,a.....de.....de 2010.

Fdo:.....

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA**  
**Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**  
**Avda. de Portugal, s/n 06800 MÉRIDA**

**ANEXO II****SOLICITUD DE AYUDA A LAS ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE PRODUCTORES DE EQUIDOS.****DATOS DEL PRESIDENTE**

Apellidos y nombre :		NIF:
Domicilio:		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

**DATOS DE LA ASOCIACIÓN O AGRUPACIÓN**

Razón Social:		CIF:
Domicilio fiscal:		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

**DATOS PARA EL PAGO**

Entidad Financiera:															
Código Banco				Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta					

**DECLARA:**

- Que preside la Asociación o Agrupación arriba indicada y que la misma se encuentra oficialmente inscrita en su correspondiente Registro.
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Que la Asociación o Agrupación tiene unos gastos estimados, IVA no incluido, para las actividades objeto de subvención de.....euros.

**AUTORIZA:**

- AUTORIZO** expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. **De no marcar la casilla deberá aportar los correspondientes certificados.**
- AUTORIZO** a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad y certificado de empadronamiento del solicitante. **En caso de no marcar esta casilla, deberá aportar fotocopia del D.N.I, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.**

**SE COMPROMETE:**

- 1.A facilitar la realización de controles que la autoridad competente considere oportuno realizar en su explotación.
- 2.A devolver las cantidades que pudiera percibir indebidamente por esta ayuda incrementadas, en su caso, con el interés legal del dinero.

**SOLICITA:**

Le sea concedida la subvención contemplada en el artículo 9 y apartado 1 del artículo 22 del Real Decreto 1643/2008, por las siguientes actividades subvencionables:

- 1ª.La definida en el apartado 1. del artículo 9 del REAL DECRETO 1643/2008.
- 2ª.La descrita en el apartado 2 del artículo 9 del REAL DECRETO



- 3ª. Definida en el apartado 3 del artículo 9 del REAL DECRETO
- 4ª. Descrita en el apartado 4 del artículo 9 del REAL DECRETO
- 5ª. Descrita en el apartado 5 del artículo 9 del REAL DECRETO
- 6ª. Prevista en el apartado 6 del artículo 9 del REAL DECRETO
- 7ª. Definida en el apartado 7 del artículo 9 del REAL DECRETO
- 8ª. Descrita en el apartado 8 del artículo 9 del REAL DECRETO
- 9ª. Ayuda a la Formación: Realización de cursos de formación en producción equina relacionados con la producción y cría de équidos a nivel de explotación, para asociaciones y agrupaciones de productores de conformidad con el apartado 1 del artículo 22 del REAL DECRETO

A la presente solicitud SE ACOMPAÑA la siguiente documentación:

- Memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o biológico en la que se exponga el conjunto del proyecto, la suficiencia para la viabilidad económica de la explotación, la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle, así como la justificación, en su caso de la existencia en el proyecto de varios criterios objetivos de prelación contemplados en el apartado 2 del artículo 25 del R.D y/o del apartado 2.b del artículo 5 de la Orden.

Y dependiendo de la actividad solicitada se deberá incluir en la Memoria:

- Para la actividad 1ª: descripción de las actividades que desarrollen el/los técnicos y contrato en vigor de los mismos.
- Para la actividad 2ª: descripción del programa de calidad, o sistema de producción diferenciada o denominación de calidad o producción ecológica.
- Para la actividad 3ª: descripción del programa zootécnico y sanitario aprobado por la Autoridad Competente.
- Para la actividad 4ª: descripción de las técnicas de nueva implantación en el ámbito de la producción de carne.
- Para la actividad 5ª: descripción del nº de certámenes, ferias o exposiciones a las que se prevea asistir y gastos relacionados.
- Para la actividad 6ª: descripción de la campaña publicitaria y el coste de la misma.
- Para la actividad 7ª: justificar la necesidad de adquirir los equipos o las inversiones a realizar y su coste.
- Para la actividad 8ª: descripción de las actividades que se van a realizar en la explotación y su coste.
- Para la actividad 9ª: programa de los cursos de formación.

Además, estarán obligados a presentar:

- Fotocopia del C.I.F de la asociación o agrupación.
- Fotocopia del N.I.F del presidente. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Relación del nº total de socios con sus datos personales y censo de animales por sexo y categoría de edad.
- Declaración según Anexo VI firmada por el presidente.
- Original de alta de terceros debidamente cumplimentada cuando no tenga número de cuenta corriente registrada y activa en la Junta de Extremadura.

En....., a.....de.....de 2010.

Fdo:.....

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA**  
**Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.**  
**Avda. de Portugal, s/n 06800 MÉRIDA**

**ANEXO III****SOLICITUD DE AYUDA A LAS EMPRESAS EQUINAS DEDICADAS A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CARNE DE CABALLO****DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos y nombre:		NIF:
<input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Representante <input type="checkbox"/> Presidente		
Domicilio:		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

**DATOS DE LA EMPRESA O ASOCIACIÓN**

Razón social:		CIF:
Domicilio fiscal:		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

**DATOS PARA EL PAGO**

Entidad Financiera:													
Código Banco		Código Sucursal			Control		Número de cuenta o libreta						

**DECLARA:**

- Que es propietario/representante/apoderado de la Empresa o Asociación arriba indicada y que la misma se encuentra oficialmente inscrita en su correspondiente Registro de la C.A de Extremadura.
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Que la Empresa o Asociación tiene unos gastos estimados, IVA no incluido, para las actividades objeto de subvención de.....euros.

**AUTORIZA:**

- AUTORIZO** expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. **De no marcar la casilla deberá aportar los correspondientes certificados.**
- AUTORIZO** a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad y certificado de empadronamiento del solicitante. **En caso de no marcar esta casilla, deberá aportar fotocopia del D.N.I, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/ 2008.**

**SE COMPROMETE:**

1. A facilitar la realización de controles que la autoridad competente considere oportuno realizar en su explotación.
2. A devolver las cantidades que pudiera percibir indebidamente por esta ayuda incrementadas, en su caso, con el interés legal del dinero.

**SOLICITA:**

Le sea concedida la subvención contemplada en el artículo 14 y en el apartado 2 del artículo 22 del Real Decreto 1643/2008, por las siguientes actividades subvencionables:

- 1ª. Implantación de programas voluntarios de garantía de calidad y sistemas documentales para el etiquetado y trazabilidad de las producciones con el fin de mejorar la calidad.
- 2ª. Compra o arrendamiento de maquinaria, equipos y ordenadores, para la aplicación de programas y sistemas documentales señalados en el párrafo anterior.
- 3ª. Estudios de mercado y viabilidad, diseño de productos y pago de honorarios a asesores.
- 4ª. Celebración y asistencia a certámenes, ferias y exposiciones cuya finalidad sea el fomento y la promoción de carne de caballo.
- 5ª. Ayuda a la Formación: Cursos de formación en el ámbito de la producción, transformación y comercialización de carne de caballo en relación con la aplicación de sistemas de garantía de la calidad, sistemas APPCC (análisis de peligros y puntos de control críticos), en el marco de las pequeñas y medianas empresas equinas dedicadas a la transformación y comercialización de carne de caballo.

A la presente solicitud SE ACOMPAÑA la siguiente documentación:

- Memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o biológico en la que se exponga el conjunto del proyecto, la suficiencia para la viabilidad económica de la explotación, la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle, así como la justificación, en su caso de la existencia en el proyecto de varios criterios objetivos de prelación contemplados en el apartado 2 del artículo 25 del R.D y/o del apartado 2.b del artículo 5 de la Orden.

Y dependiendo de la actividad solicitada se deberá incluir en la Memoria:

- Para la actividad 1ª: descripción del programa voluntario de garantía de calidad.
- Para la actividad 2ª: Facturas Proforma de la actividad objeto de subvención.
- Para la actividad 3ª: Descripción de los estudios de mercado y viabilidad, así como justificación de los mismos.
- Para la actividad 4ª: detallar el nº de certámenes, ferias o exposiciones a las que se prevea asistir y gastos relacionados.
- Para la actividad 5ª**: programa de los cursos de formación.



Además, estarán obligados a presentar:

- Fotocopia del N.I.F o C.I.F. del solicitante. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Fotocopia del N.I.F del representante o apoderado. Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Fotocopia compulsada de los contratos agroalimentarios o acuerdos de comercialización establecidos.
- Certificado veterinario en el que se haga constar la correcta aplicando de sistemas de trazabilidad en la producción y control de puntos críticos en todo el proceso productivo.
- Certificado veterinario de cada una de las explotaciones vinculadas en el que se especifique el cumplimiento de las normas en vigor sobre el medio ambiente, la higiene y la sanidad, el registro e identificación de los animales, los programas sanitarios aprobados por la Autoridad Competente, y en su caso, el bienestar animal y códigos de buenas prácticas higiénicas.
- Fotocopia compulsada del contrato en vigor con la empresa que lleva a cabo la retirada de los subproductos animales no destinados al consumo humano.
- Que ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de mínimis en cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, en relación con el mismo coste subvencionable objeto de esta solicitud durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA

- Original del alta de terceros debidamente cumplimentada cuando no tenga número de cuenta corriente registrada y activa en la Junta de Extremadura.

En.....,a.....de.....de 2010.

Fdo:.....

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA**  
**Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.**  
**Avda. de Portugal, s/n 06800 MÉRIDA**



**ANEXO IV****SOLICITUD DE AYUDA A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NO AGRARIAS Y OTRAS INSTITUCIONES****DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos y nombre: <input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Representante <input type="checkbox"/> Presidente		NIF:
Domicilio:		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

**DATOS DE LA EMPRESA O ASOCIACIÓN**

Razón social:		CIF:
Domicilio fiscal:		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

**DATOS PARA EL PAGO**

Entidad Financiera:															
Código Banco				Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta					

**DECLARA:**

- Que es propietario/representante/presidente de la Empresa o Institución arriba indicada y que la misma se encuentra oficialmente inscrita en su correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Que la Empresa o Institución tiene unos gastos estimados, IVA no incluido, para las actividades objeto de subvención de.....€

**AUTORIZA.:**

**AUTORIZO** expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. **De no marcar la casilla deberá aportar los correspondientes certificados.**

**AUTORIZO** a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad y certificado de empadronamiento del solicitante. **En caso de no marcar esta casilla, deberá aportar fotocopia del D.N.I, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.**

**SE COMPROMETE:**

1. A facilitar la realización de controles que la autoridad competente considere oportuno realizar en su explotación.
2. A devolver las cantidades que pudiera percibir indebidamente por esta ayuda incrementadas, en su caso, con el interés legal del dinero.
3. A realizar una correcta gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados en la empresa.
4. A cumplir la normativa aplicable en materia de bienestar animal
5. A aplicar un programa sanitario para los équidos, supervisado por un veterinario.
6. A disponer de personal con formación específica en ganadería equina.

**SOLICITA:**

Le sea concedida la subvención contemplada en el artículo 18 y en el apartado 3 del artículo 22 del Real Decreto 1643/2008, por las siguientes actividades subvencionables:

- 1ª. Adecuación y diseño de las instalaciones y alojamiento de los animales, zonas de recreo y rutas ecuestres para el desarrollo de la actividad.
- 2ª. Compra de arneses, sillas de montar y demás bienes muebles de uso específico directamente relacionado con la práctica de la actividad ecuestre, en empresas de turismo rural que deseen ofrecer servicios a terceros.
- 3ª. Desarrollo de actividades ecuestres en el ámbito escolar o con fines terapéuticos (hipoterapia), o dirigida a sectores con dificultad sociales de acceso a la actividad.
- 4ª. Fomento de la equitación de base en las escuelas, fundaciones y centros formativos, como actividad complementaria a la educacional, cuando se implante por primera vez, y en el marco de un programa aprobado por la autoridad competente.
- 5ª. Ayuda a la Formación: Realización de cursos de formación para profesionales, en el ámbito ecuestre en el caso de pequeñas y medianas empresas no agrarias y otras instituciones.**

A la presente solicitud SE ACOMPAÑA la siguiente documentación:

- Memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o biológico en la que se exponga el conjunto del proyecto, la suficiencia para la viabilidad económica de la explotación, la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle, así como la justificación, en su caso de la existencia en el proyecto de varios criterios objetivos de prelación contemplados en el apartado 2 del artículo 25 del R.D y/o del apartado 2.b del artículo 5 de la Orden.

Y dependiendo de la actividad solicitada se deberá incluir en la Memoria:

- Para la actividad 1ª. Facturas Proforma e indicar la fecha de comienzo de las inversiones objeto de subvención.
- Para la actividad 2ª. Facturas Pro forma.
- Para la actividad 3ª. Copia compulsada del contrato en vigor de la/s personas encargadas del fomento de la equitación de base, con la empresa no agraria o la institución, así como copia compulsada del contrato de estas personas con la escuela, fundación o centro formativo. También se deberá adjuntar el programa educativo a llevar a cabo, indicando contenido y horas a impartir.
- Para la actividad 4ª. Copia compulsada del contrato en vigor de la/s personas encargadas del desarrollo de las actividades ecuestres con la empresa no agraria o la institución, así como copia compulsada del contrato de estas personas con la Consejería de Educación. Se deberá adjuntar también el programa educativo a llevar a cabo, indicando contenido y horas a impartir, tanto teóricas como prácticas.
- Para la actividad 5ª.** Programa de los cursos de formación.



Además, estarán obligados a presentar:

- Fotocopia del N.I.F o C.I.F del solicitante. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Fotocopia del N.I.F del representante o apoderado. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Fotocopia del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución en C.B/S.C y resto de sociedades, en su caso. (Cuando se solicite por primera vez la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Compromiso de no disolver la agrupación hasta transcurridos cuatro años, en caso de C.B o S.C, según modelo que figura en el Anexo V.
- Documento que acredite que la empresa se encuentra oficialmente reconocida por el Órgano Competente.
- Acreditación de la viabilidad económica de la empresa.
- Que ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de minimis en cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, en relación con el mismo coste subvencionable objeto de esta solicitud durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA

- Original de alta de terceros debidamente cumplimentado cuando no tenga número de cuenta corriente registrada y activa en la Junta de Extremadura.

En.....,a.....de.....de 2010.

Fdo:.....

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA**  
**Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**  
**Avda. de Portugal, s/n 06800 MÉRIDA**



**ANEXO V**

**COMPROMISO DE LAS AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,  
PÚBLICAS O PRIVADAS**

D. .... con N.I.F. ....,  
como representante o apoderado único de la Agrupación de personas físicas o jurídicas,  
públicas o privadas con nombre .....  
C.I.F. ....

ME COMPROMETO a no disolver la misma, hasta transcurridos 4 años desde la presentación de  
la Solicitud de ayuda.

Aportando la siguiente documentación:

- Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación.
- Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
- Nombramiento del Representante o Apoderado único.

En.....,a.....de.....de 2010.

Fdo:.....

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA**  
**Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.**  
**Avda. de Portugal, s/n 06800 MÉRIDA**



**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN O AGRUPACIÓN**

D. .... con N.I.F. ....  
en calidad de Presidente de la Asociación o Agrupación .....  
con C.I.F. ....

**DECLARA**

Que todos los integrantes de la Asociación o Agrupación cumplen los requisitos establecidos en el artículo 10.1 del Real Decreto 1643/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales dedicadas al sector equino.

En.....,a.....de.....de 2010.

Fdo:.....

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA**  
**Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.**  
**Avda. de Portugal, s/n 06800 MÉRIDA**



**ANEXO VII**

**JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LAS AYUDAS DESTINADAS AL SECTOR EQUINO**

D. ...., con C.I.F. ...., como representante del colectivo ..... domicilio social en: ..... nº ....., Localidad: ....., C.P: ....., Provincia: ..... Tlfno.: ....., Fax: ....., e-mail: .....

**PRESENTA** justificación de las inversiones llevadas a cabo el año 2010, en relación a las ayudas destinadas al sector equino según el Real Decreto 1643/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino.

A la presente justificación acompaña:

- Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas detalladas a continuación, a nombre del Beneficiario
- Comprobante bancario acreditando el pago de las facturas.

Nº de la factura	Base Imponible	Comprobante Bancario	Nº de la factura	Base Imponible	Comprobante Bancario

AUTORIZO expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. De no marcar la casilla deberá aportar los correspondientes certificados.

En.....,a.....de.....de 2010.

Fdo:.....

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA**  
**Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.**  
**Avda. de Portugal, s/n 06800 MÉRIDA**





## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ORDEN de 25 de junio de 2010 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2010, destinadas a la realización de planes formativos sectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados. (2010050230)*

El Decreto 158/2008, de 25 de julio, regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

En el artículo 4.1.a) del citado decreto se recoge como modalidad de la formación de oferta financiada mediante subvenciones públicas los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados y en el artículo 20 se distingue entre planes intersectoriales y sectoriales.

Los planes de formación sectoriales se compondrán de acciones formativas dirigidas a la formación de trabajadores de los sectores productivos concretos que se determinen en la convocatoria, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas de formación del mismo. Las acciones específicas programadas en este tipo de planes también podrán dirigirse al reciclaje y recualificación de trabajadores procedentes de sectores en situación de crisis.

El artículo 12 de dicho decreto dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a la realización de planes formativos dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública realizada por Orden de la Consejera de Igualdad y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

### **Artículo 1. Objeto de la convocatoria.**

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta correspondientes al ejercicio 2010 destinadas a la realización de planes formativos sectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.1.a) y Sección 2.ª del Capítulo II del Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En esta convocatoria se financiarán los planes de formación sectoriales dirigidos a los sectores productivos recogidos en el Anexo I de esta orden.

**Artículo 2. Plazo de ejecución de los planes de formación.**

Los planes de formación se podrán ejecutar desde la firma del correspondiente convenio de colaboración hasta el 30 de noviembre de 2011.

**Artículo 3. Financiación.**

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.40.242B.489.00, código de proyecto 200419004000100, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, por un importe global de 3.302.948,60 euros, con el desglose por sectores recogido en el Anexo I.

En el supuesto de que la cantidad destinada para alguno de los sectores no fuera cubierta en su totalidad, el presupuesto sobrante se podrá dedicar a financiar los planes de formación de otros sectores.

La cuantía global de los créditos presupuestarios para atender la presente convocatoria podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las subvenciones en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 41.2 de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

2. Se cofinancia por el Fondo Social Europeo para el objetivo de convergencia, mediante el Programa Operativo Plurirregional de "Adaptabilidad y Empleo" 2007-2013, 2007 (CCI:2007ES05UPO001) dentro del Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios" y Tema prioritario 62 "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio; fomentar el espíritu empresarial y la innovación", conforme a la Decisión de aprobación de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007, y con una cofinanciación del 80% por parte del Fondo Social Europeo. En los planes sectoriales podrán ser cofinanciados los costes totales de la formación correspondientes a las acciones en materia de seguridad y prevención en accidentes de trabajo así como los correspondientes a la formación de trabajadores pertenecientes a empresas cuya plantilla sea inferior a 250 trabajadores, trabajadores autónomos, mujeres, mayores de 45 años, trabajadores con baja cualificación así como personas con discapacidad, independientemente de la situación de ocupación o de desempleo en la que se encuentre el trabajador en el momento de realización de la formación.

**Artículo 4. Solicitudes de subvención.**

1. Las solicitudes de subvención para la financiación de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados se cumplimentarán en el modelo recogido en el Anexo II y que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página de internet [www.extremaduratrabaja.es](http://www.extremaduratrabaja.es). Las citadas entidades deberán presentar dos juegos en disquete o CD y una copia en papel tanto de la solicitud como del plan de formación anejo.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se presentarán en los Registros de la Consejería de Igualdad y Empleo o del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de su





presentación en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga referencia al número de expediente en que fueron tramitados.

En las solicitudes se autorizará a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE para que pueda solicitar de los órganos competentes información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además, en su caso, para la comprobación de oficio de la identidad del representante legal.

De no quedar constancia expresa de la autorización referida en el párrafo anterior, estos documentos o certificados habrán de ser presentados directamente por los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, y en el artículo 3.3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

3. Una misma entidad no podrá solicitar, con cargo a esta convocatoria, subvención para la realización de más de un plan sectorial para un mismo sector.

El incumplimiento de este límite implicará, para el solicitante que lo haya superado, la denegación del plan o planes que hayan sido solicitados en último lugar. Si los planes tuvieran igual fecha de presentación, se denegará el plan o planes en los que participen un menor número de trabajadores.

### **Artículo 5. Documentación.**

1. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación administrativa o copia compulsada:
  - a) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
  - b) Fotocopia de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
  - c) Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.
  - d) Documentos acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente y de reunir los requisitos establecidos en el artículo quinto del Decreto 158/2008, de 25 de julio, para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita y en este artículo. Las organizaciones empresariales representativas en el sector deberán presentar copia del convenio colectivo del que sea parte firmante en el sector convocado, o, en su defecto, la relación de empresas afiliadas a la entidad cuyo CNAE se corresponda con los previstos en el Anexo I y los TC-1 de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizados de las mismas, o cualquier otra certificación oficial o prueba admitida en Derecho para acreditar contar con el 10% de empresas y trabajadores en el sector.



- e) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Sin perjuicio de la documentación a que hace referencia el apartado anterior, con la solicitud se presentará la siguiente documentación técnica:
- a) Plan de formación a desarrollar por la entidad solicitante con el contenido mínimo establecido en el artículo 20.2 del decreto regulador de las bases de la concesión de las subvenciones.
  - b) Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, los de la entidad o entidades que participan en el desarrollo del plan formativo.
  - c) Cualquier otra documentación para la valoración de las solicitudes.

**Artículo 6. Plazo.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 7. Evaluación y control de la calidad de la formación.**

Las entidades beneficiarias realizarán la evaluación y control de la calidad de la formación previstas en el artículo 37.5 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, siguiendo los criterios establecidos en el Anexo III de esta orden.

**Disposición adicional única.**

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación el Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio; el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones; y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

**Disposición final única.**

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992,



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 25 de junio de 2010.

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO

**ANEXO I****SECTORES PRODUCTIVOS PARA PLANES DE FORMACIÓN SECTORIALES**

Nº	SECTORES	CNAE 2009	IMPORTE
1	Industria Agroalimentaria	1011, 1012, 1013, 1042, 1043, 1044, 1052, 1053, 1054, 1071, 1072, 1085, 1089, 1091, 1092, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1021, 1022, 1061, 1062, 1073, 1081, 1082, 1083, 1084, 1086.	381.150,00
2	Manipulado, envasado, comercio y exportación de cítricos y productos hortofrutícolas.	0130, 0163, 0164, 1031, 1032, 1039, 4622, 4631.	438.322,50
3	Industria Siderometalúrgica	2344, 2410, 2420, 2431, 2432, 2433, 2434, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2451, 2452, 2453, 2454, 2511, 2512, 2521, 2529, 2530, 2540, 2550, 2561, 2562, 2571, 2572, 2573, 2591, 2592, 2593, 2594, 2599, 2611, 2612, 2620, 2630, 2640, 2651, 2652, 2660, 2670, 2711, 2712, 2720, 2731, 2732, 2733, 2740, 2751, 2752, 2790, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2829, 2830, 2841, 2849, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2899, 2910, 2920, 2931, 2932, 3011, 3012, 3020, 3030, 3040, 3091, 3092, 3099, 3101, 3212, 3213, 3250, 3299, 3311, 3312, 3313, 3314, 3315, 3316, 3317, 3320, 3512, 3513, 3514, 3831, 4121, 4122, 4212, 4222, 4321, 4322, 4329, 4399, 6209, 4540, 7711, 7712, 7739, 7734, 7735, 7731, 7732, 7739, 7733, 7729, 8020, 9512.	533.830,00
4	Producción Eléctrica	3515, 3516, 3517, 3518, 3519.	72.600,00
5	Comercio en general	4611, 4612, 4613, 4614, 4615, 4616, 4617, 4618, 4619, 4621, 4622, 4623, 4624, 4631, 4632, 4633, 4634, 4635, 4636, 4637, 4638, 4639, 4641, 4642, 4643, 4644, 4645, 4646, 4647, 4648, 4649, 4651, 4652, 4661, 4662, 4663, 4664, 4665, 4666, 4669, 4671, 4672, 4673, 4674, 4675, 4676, 4677, 4690, 4711, 4719, 4721, 4722, 4723, 4724, 4725, 4726, 4729, 4741, 4742, 4743, 4751, 4752, 4753, 4754, 4759, 4761, 4762, 4763, 4764, 4765, 4771, 4772, 4773, 4774, 4775, 4776, 4777, 4778, 4779, 4781, 4782, 4789, 4791, 4799.	552.544,30
6	Hostelería y turismo	5510, 5520, 5530, 5590, 5610, 5621, 5629, 5630.	359.782,50
7	Rocas Ornamentales	0811, 0990, 2370.	83.165,84
8	Transporte de viajeros por carretera	4931, 4932, 4939, 5221.	41.953,30
9	Transporte de mercancías por carretera	4941, 4942, 5310, 5320.	307.243,39
10	Educación	8510, 8520, 8531, 8532, 8541, 8543, 8544, 8551, 8552, 8553, 8559, 8560.	83.165,59
11	Industria de la Madera	0220, 1610, 1621, 1622, 1623, 1624, 1629, 3101, 3102, 3103, 3109, 3220, 3240, 3299, 3319, 3811, 4121, 4122, 4613, 9524.	58.215,90
12	Servicio de Atención a Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal	8710, 8720, 8731, 8732, 8790, 8811, 8812, 8899.	184.800,00
13	Tecnologías de la información y comunicación	2611, 2612, 2620, 2630, 2640, 2651, 2670, 2731, 2732, 2790, 2829, 2899, 3250, 3312, 3313, 3314, 5812, 5814, 5819, 5821, 5829, 5920, 6010, 6020, 6110, 6120, 6130, 6190, 6201, 6202, 6203, 6209, 6311, 6312, 9511, 9512	110.757,36
14	Servicios de seguridad privada	8010	95.417,92
		<b>TOTAL</b>	<b>3.302.948,60</b>



ANEXO II

**IMPRESO DE SOLICITUD  
DE SUBVENCIÓN DE CONVENIOS  
PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE  
FORMACIÓN**

**PLAN DE FORMACIÓN SECTORIAL**

TIPO DE ENTIDAD SOLICITANTE:

Organización Empresarial

Organización Sindical



**SECTORIAL 2010**

CONVOCATORIA



# 1. ORGANIZACIÓN

Solicitud N°

Registro de  
Entrada

## 1.1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social :

Domicilio Social:

Población:

Provincia:

E-mail:

C.P.:

Teléfono:

C.I.F.:

Nº

C.N.A.E.:

Fax:

A efectos de notificaciones el Representante Legal designa el siguiente domicilio distinto al de la entidad solicitante):

(Cumplimentar sólo en caso de que sea

Persona de Contacto:

Entidad:

Domicilio:

Población:

Provincia:

E-mail:

Teléfono:

Nº

C.P.:

Fax:

D./Dña.

D./Dña.

con N.I.F.

con N.I.F.

Como Representante/s Legal/es de la Entidad anteriormente mencionada, presenta/n la solicitud de subvención de un Conveio para la ejecución del plan de formación, en el marco del Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, según el plan de formación que se adjunta, con las condiciones que se recogen a continuación, y por la ayuda solicitada correspondiente a las Acciones Formativas presentadas.

MERIDA , a de

de

Firma/s original/es del/los Representante/s Legal/es y sello de la Entidad Solicitante

(Se recomienda la firma en color distinto del negro)

Firma original





### CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN

La Entidad Solicitante

C.I.F.

Conoce y acepta las condiciones determinantes para la concesión de subvención de Convenios para la ejecución de planes de formación, realizados en el marco del Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al amparo de la Orden de convocatoria de 2009, y en su virtud,

**DECLARA:**

- 1. *Que la información presentada en papel en la Dirección General de Formación para el Empleo es fiel reflejo de la que contiene el soporte informático (CD) entregado en la misma.*
- 2. *Que toda la información y datos aportados en solicitud son veraces.*
- 3. *Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos, a la Dirección General de Formación para el Empleo, al Servicio Público de Empleo (SEXPE) y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.*
- 4. *Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.*
- 5. *Que HA APORTADO JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (señale lo que corresponda):*
  - Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
  - Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante y del documento nacional de identidad (D.N.I.) de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
  - Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.
  - Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente y de reunir los requisitos establecidos en el art 5 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita.

**SOLICITA que sea tenida en consideración:**

- 1. *La documentación acreditativa de las facultades de representación del firmante de la solicitud, cuya vigencia se mantiene, que fue presentada en la CONVOCATORIA  en el EXPEDIENTE NÚMERO*
- 2. *La fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante que fue presentada en la CONVOCATORIA  en el EXPEDIENTE NÚMERO*
- 3. *La fotocopia del documento nacional de identidad (D.N.I.) de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante que fue presentada en la CONVOCATORIA  en el EXPEDIENTE NÚMERO*
- 4. *La fotocopia de los estatutos debidamente legalizados que fue presentada en la CONVOCATORIA  en el EXPEDIENTE NÚMERO*

"De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, autorizo expresamente a que el SEXPE recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones fiscales y de Seguridad Social, como de la Hacienda autonómica.

Asimismo, autorizo al SEXPE para que compruebe mis datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento dirigiendo comunicación expresa en tal sentido a la Dirección General de Formación para el Empleo

, a  de  de  con N.I.F.:  y  con N.I.F.:

Firma/s original/es del Representante/s Legal/es de la Entidad Solicitante

Firma original





### **ANEXO III**

#### **EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN**

Las actuaciones de evaluación y control subvencionadas, contempladas en el artículo 37.5 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, se ajustarán a los siguientes criterios:

Representatividad de la muestra: estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de al menos el 5 por ciento de los grupos de formación que se impartan si se destina entre el 1 al 3% de la subvención, de al menos el 10% si se destina el 4% y de al menos el 20% si se destina el 5%. Dicha muestra incluirá grupos de acciones formativas de todos los bloques de prioridad y modalidades de impartición presentes en el plan de formación, teniendo en cuenta la condición autonómica del mismo.

Actuaciones de control: las actuaciones a realizar serán, al menos, las siguientes:

- Verificación en tiempo real del correcto desarrollo de la formación en aspectos como: locales, profesorado, horario, adecuación al programa, etc.
- Comprobación documental del cumplimiento por parte de las entidades y centros de formación de sus obligaciones: inexistencia de subcontratación no autorizada, control de asistencia, gratuidad de la formación, publicidad del Fondo Social Europeo, etc.
- Visitas de control interno a las oficinas donde se organiza o gestiona el plan de formación respecto del cumplimiento de los trámites y comunicaciones a realizar frente al órgano concedente.
- Cualquier otra actuación complementaria de las anteriores a través de otros medios: requerimientos telefónicos, circularizaciones, etc.

Actuaciones de evaluación:

- Análisis y explotación del cuestionario que sobre la calidad de las acciones formativas deben cumplimentar la totalidad de los participantes a la finalización de la acción formativa.
- Se podrá realizar cualquier otra actuación que se considere adecuada para la evaluación de la calidad de las acciones formativas.

Memoria de evaluación y control: en el marco de la Memoria de actuación justificativa prevista en el artículo 19.2.c) del decreto regulador de la formación de oferta, se presentará un informe de resultados que contendrá la tabulación de la totalidad de los cuestionarios de los participantes.

También se podrá presentar la explotación de los datos del referido cuestionario, donde se contemplen los principales resultados obtenidos y las conclusiones a que han dado lugar.

Por otro lado, se describirán los sistemas de control utilizados, las actuaciones desarrolladas y, en su caso, las medidas correctoras puestas en práctica.

Respecto del conjunto de actuaciones se concretarán los recursos materiales, técnicos y humanos que hubieran resultado necesarios.







## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*ORDEN de 28 de junio de 2010 por la que se dispone hacer público el cese y el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura, perteneciente al Grupo III. (2010050227)*

La Ley 3/1991, de 25 de abril, crea el Consejo Económico y Social de Extremadura y lo configura como órgano consultivo del Gobierno regional en las materias de orden económico y social.

Por el Decreto 18/1993, de 24 de febrero (DOE núm. 28, de 6 de marzo), modificado por el Decreto 251/2000, de 19 de diciembre (DOE núm. 150, de 26 de diciembre), se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social.

El artículo 3.1 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, en la redacción dada por la Ley 10/1998, de 26 de junio, señala que el Consejo estará integrado por 25 miembros, incluido su Presidente. De ellos 8 compondrán el Grupo Primero en representación de las organizaciones sindicales, 8 el Grupo Segundo, en representación de las organizaciones empresariales, y 8 el Grupo Tercero, correspondiendo 1 de ellos al sector agrario, 1 a usuarios y consumidores, 1 al sector de la economía social, 1 a la Universidad, 1 a las cajas de ahorro de ámbito regional, 1 al Consejo de la Juventud, siendo los 2 restantes expertos en las materias competencia del Consejo.

De conformidad con el artículo 4.1, párrafo segundo, de la citada Ley, los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo 3, serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, a quien comunicarán, dichas entidades y asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros.

La referencia al Consejero de Economía y Hacienda debe entenderse realizada a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, en virtud del Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario núm. 6, de 2 de julio).

Por otro lado, el apartado 4 del artículo 4 del citado texto legal, establece que el cese de los miembros del Consejo se producirá, entre otras causas, "a propuesta de las organizaciones que promovieron el nombramiento". Continúa el citado artículo 4, en su apartado 5, señalando que "toda vacante anticipada en el cargo que no sea por expiración del mandato será cubierta por la organización a quien corresponda el titular del puesto vacante, en la misma forma establecida para su designación respectiva" y que "el mandato del así nombrado expirará al mismo tiempo que el de los restantes miembros del Consejo".





Mediante Orden de 2 de marzo de 2009 (DOE núm. 44, de 5 de marzo), se hizo público el actual nombramiento de los miembros que componen el Consejo Económico y Social de Extremadura para el periodo 2009-2013.

Recibida del Consejo de la Juventud de Extremadura una propuesta de cese de D.<sup>a</sup> Laura Garrido Sánchez como miembro del Consejo Económico y Social, así como una nueva designación a favor de D. Pedro Durán Pajuelo, se procedió en la sesión del Consejo de Gobierno celebrada el día 18 de junio de 2010, al cese y al nombramiento, debiendo publicarse este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, a tenor de lo señalado en el artículo 4.2 de la Ley 3/1991, de 25 de abril.

Por todo lo anteriormente expuesto,

**D I S P O N G O :**

***Artículo único.***

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, se procede a hacer público el cese de D.<sup>a</sup> Laura Garrido Sánchez y el nombramiento, en sustitución de la misma, de D. Pedro Durán Pajuelo, como miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura, en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura, perteneciente al Grupo III.

***Disposición final única.***

La presente orden será eficaz a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de junio de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de  
Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO





## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2010, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se aprueba y hace pública la lista de puntuaciones provisionales en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de Actividades Formativas Complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, y específicos de Educación Especial, convocado por Resolución de 19 de abril de 2010. (2010061700)*

La Resolución de 19 de abril de 2010, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (DOE núm. 76, de 23 de abril de 2010), por la que se convoca proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, prevé en la base séptima de la misma que, finalizado el procedimiento de valoración, la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios hará públicas las listas de puntuaciones provisionales obtenidas por cada uno de los aspirantes en las distintas actividades a que se opte.

De este modo, por Resolución de 14 de junio de 2010, del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial.

Por Resolución de 1 de julio de 2010, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos en el proceso de selección, habiéndose tenido en cuenta las alegaciones a la resolución provisional presentadas en plazo por los interesados.

En su virtud, este Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

#### RESUELVE:

Primero. Aprobar la lista de puntuación provisional, de conformidad con la valoración de méritos efectuada por las diferentes Comisiones de Baremación.

Segundo. Ordenar la publicación oficial en el DOE de la presente Resolución, así como la exposición pública de las listas de puntuaciones provisionales en la página web: <http://v1.educarex.es/afc/index.htm>, y en los tablones de anuncios de las unidades y centros de la Junta de Extremadura, que se relacionan:



- Oficinas de Respuesta Personalizada.
- Centros de Atención Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.  
Santa Eulalia, 44. Mérida.
- Delegación Provincial de Educación de Badajoz.  
Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Delegación Provincial de Educación de Cáceres.  
Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la Resolución de 19 de abril de 2010, por la que se convoca el presente proceso de selección, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de las listas de puntuaciones provisionales, para formular las reclamaciones que estimen oportunas ante las respectivas Comisiones de Baremación, que deberán ajustarse al modelo que acompaña la presente Resolución (Anexo).

Mérida, a 2 de julio de 2010.

El Director del Ente Público Extremeño de  
Servicios Educativos Complementarios  
(P.D. 4/11/2009, DOE núm. 216, de 10/11/2009),  
JOSÉ MARÍA VIVAS CAMPOS



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil en el marco del Plan Educa3, año 2009. (2010061655)*

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2009 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil en el marco del Plan Educa3, año 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 29 de junio de 2010.

La Secretaria General,  
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 13/09/2007,  
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DE PLAZAS PÚBLICAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PLAN EDUCA3. AÑO 2009

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.

**REUNIDOS**

De una parte D. Ángel Gabilondo Pujol, como Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril (BOE 7 de abril), y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



De otra parte, D.<sup>a</sup> Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 24/2007, de 30 de junio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha de 2 de agosto de 2007, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Reconociéndose que ostentan capacidad para formular el presente Convenio.

#### EXPONEN

Que el artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Por su parte, el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que el Estado debe promover programas de cooperación territorial con el fin, entre otros, de alcanzar objetivos educativos de carácter general y contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades. El artículo 11 de esa misma Ley asigna al Estado la obligación de promover acciones destinadas a favorecer que todos los alumnos y, por tanto las familias, puedan elegir las opciones educativas que deseen con independencia de su lugar de residencia.

Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Que el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación infantil, estableciendo, además las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. Para facilitar la participación de otras administraciones públicas se alude en ese mismo artículo a la necesidad de establecer condiciones de participación en esta oferta educativa, entre otras, de las corporaciones locales.

Que si en todas las etapas educativas la educación es una tarea compartida al menos por las familias y los centros docentes, entre los cero y los tres años el papel de las familias es cualitativa y cuantitativamente mayor, de modo que la atención educativa que proporciona el primer ciclo de la Educación Infantil debe considerarse complementaria a la atención parental. La Educación Infantil responde también a la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral de los padres y madres en la medida en que la acción educativa está asimismo asociada al cuidado de las criaturas.

Que, una vez completada la oferta de escolarización de niños de 3 a 6 años en el segundo ciclo de Educación infantil, es objetivo común de ambas partes el aumento en la oferta de plazas públicas del primer ciclo, de modo que se atienda a la demanda creciente de este periodo educativo.



Que la puesta en marcha de Educa3 ha llevado consigo la firma de convenios de colaboración entre el Ministerio de Educación y las Comunidades Autónomas para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil en el año 2008. Aún así la cobertura es todavía insuficiente para responder a las demandas de la sociedad española actual.

Que el Ministerio de Educación, continúa la aplicación del Plan de impulso de la Educación Infantil Educa3. Para su financiación, los Presupuestos Generales del Estado de 2009 incorporan un crédito específico de 100 millones de euros para la creación de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley General Presupuestaria, en la reunión de la Comisión General de la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el día 17 de marzo de 2009 se acordaron los criterios de distribución de este crédito entre las comunidades autónomas. Por su parte, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de abril de 2009 aprobó los citados criterios, así como los compromisos financieros con cada comunidad autónoma que se derivan de su aplicación.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para la ejecución de dichos Programas conforme a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo, para cofinanciar la creación de plazas escolares públicas del primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito territorial de la citada Comunidad Autónoma.

Segunda. Creación de plazas de Educación Infantil.

Las cantidades aportadas en aplicación del presente Convenio se destinarán a los gastos derivados de la creación y puesta en funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil públicas, que se relacionan en el Anexo. En todos los casos la actuación debe dar lugar al incremento de la oferta de plazas que se indica en dicho Anexo.

Tercera. Carácter público de las plazas creadas.

El carácter público de los puestos escolares vendrá determinado por la titularidad de las instalaciones y del servicio y por la financiación del funcionamiento de la escuela infantil. En particular:

- El funcionamiento de las plazas creadas debe financiarse parcial o totalmente por las administraciones. La financiación parcial será de al menos un tercio del coste total.
- La oferta de plazas debe ser abierta a toda la población, aplicándose los criterios de admisión establecidos con carácter general para los centros sostenidos con fondos públicos.
- Las plazas que se creen deberán ser de titularidad pública vinculadas a la administración de la que dependan.



Para la creación de centros dependientes de ayuntamientos, comarcas, diputaciones o mancomunidades de municipios se podrán suscribir los correspondientes convenios a los que se refiere el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Cuarta. Requisitos mínimos.

Los puestos escolares que se creen a través de esta vía serán para impartir enseñanzas de Educación Infantil y deben ajustarse a lo establecido en la normativa básica para esta etapa. En particular los centros creados deberán pasar a formar parte de centros inscritos en el Registro Estatal de Centros Docentes No Universitarios.

Las instalaciones, espacios, equipamientos y las plantillas de los profesionales que atiendan a los niños por grupo en las plazas creadas como consecuencia de la aplicación de este Plan deberán ajustarse a las características mínimas que se recogen en la normativa vigente.

Quinta. Publicidad de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma de Extremadura hará pública, a través de los correspondientes medios oficiales, la aplicación presupuestaria destinada a cofinanciar la construcción de los centros objeto de este Convenio, así como la distribución definitiva del crédito aprobado por la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a hacer pública la aportación del Estado en informaciones, convocatorias públicas, convenios con otras instituciones y carteles informativos de obra, así como a mantener dicha información en lugar público visible de los centros que hayan sido construidos o ampliados durante al menos diez años.

Sexta. Plazo de ejecución.

Las escuelas infantiles a las que se refiere este Convenio de colaboración deberán estar en funcionamiento en el plazo de dos años a partir de su firma.

Séptima. Aportaciones económicas.

El Ministerio de Educación aportará la cantidad de 2.479.434 euros para la creación y puesta en funcionamiento de las escuelas infantiles en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos fijados en este Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.322A.454 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, la administración de la que dependa cada escuela infantil o ambas, aportarán al menos el 50% del coste total de las escuelas infantiles creadas. Esta aportación se podrá realizar en el presente ejercicio y a lo largo de los dos años posteriores.

Octava. Instrumentación del pago y justificación del gasto.

El Ministerio de Educación procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la aportación económica correspondiente al año 2009, a la firma del presente Convenio.

A los efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de Extremadura acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de las actuaciones objeto de este





Convenio y a la justificación del gasto. En todo caso, de acuerdo con lo establecido para las comunidades autónomas en la regla sexta del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, finalizado cada ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Educación un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año detallado por cada una de las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la regla séptima del mismo apartado, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá proceder a un adecuado control de la ayuda que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos percibidos por el beneficiario.

El Ministerio de Educación procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la aportación económica correspondiente al año 2009, a la firma del presente Convenio.

A efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de Extremadura acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las comunidades autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Novena. Comisión Mixta de Seguimiento.

A fin de realizar el seguimiento del destino de los fondos destinados a la construcción de las escuelas infantiles derivada de las aportaciones de ambas partes, así como la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión Mixta Paritaria, compuesta de seis miembros, dos de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación, uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura tres por el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el seno de la Comisión de Seguimiento, la Comunidad Autónoma de Extremadura informará de la puesta en marcha de las actuaciones y proporcionará al Ministerio de Educación, la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Décima. Vigencia y resolución.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo ser renovado o modificado, con carácter expreso, mediante documento al efecto. La disposición de nuevos créditos en ejercicios presupuestarios posteriores podrá dar lugar a la suscripción de las correspondientes adendas, que pasarán a formar parte indisoluble del mismo, y en las que se recogerán las nuevas aportaciones económicas junto con las modificaciones que se requieran.

Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima. Régimen jurídico.

Este Convenio se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio Convenio y los principios generales de la citada Ley y demás normas de derecho administrativo para resolver cuantas dudas y lagunas pudieran presentarse.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación, el Ministro de Educación, Fdo.: Ángel Gabilondo Pujol.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejera de Igualdad y Empleo, Fdo.: Pilar Lucio Carrasco.

#### ANEXO

Relación de escuelas infantiles cuya creación se cofinancia a través de este Convenio.

Municipio: Lobón.

Provincia: Badajoz.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 2.

N.º de plazas: 31.

Municipio: La Garrovilla.

Provincia: Badajoz.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 3.

N.º de plazas: 39.

Municipio: Pozuelo de Zarzón.

Provincia: Cáceres.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 1.

N.º de plazas: 14.

Municipio: Hinojosa del Valle.

Provincia: Badajoz .

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 1.

N.º de plazas: 14.

Municipio: Don Álvaro.

Provincia: Badajoz.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 2.

N.º de plazas: 31.



Municipio: Coria (Puebla de Argeme).

Provincia: Cáceres.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 3.

N.º de plazas: 39.

Municipio: Carcaboso.

Provincia: Cáceres.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 2.

N.º de plazas: 31.

Municipio: Villagonzalo.

Provincia: Badajoz.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 3.

N.º de plazas: 39.

Municipio: Torrecillas de la Tiesa.

Provincia: Cáceres.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 1.

N.º de plazas: 14.

Municipio: Torrecilla de los Ángeles.

Provincia: Cáceres.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 1.

N.º de plazas: 14.

Municipio: Torre de Santa María.

Provincia: Cáceres.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 1.

N.º de plazas: 14.

Municipio: Puebla del Maestre.

Provincia: Badajoz.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 1.

N.º de plazas: 14.



Municipio: Manchita.

Provincia: Badajoz.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 1.

N.º de plazas: 14.

Municipio: Hoyos.

Provincia: Cáceres.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 1.

N.º de plazas: 14.

Municipio: Cañamero.

Provincia: Cáceres.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 1.

N.º de plazas: 14.

Municipio: Hernán Pérez.

Provincia: Cáceres.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 1.

N.º de plazas: 14.

Municipio: Barcarrota (Ampliación).

Provincia: Badajoz.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 1.

N.º de plazas: 18.

Escuela Infantil de Villanueva de la Serena.

Municipio: Villanueva de la Serena.

Provincia: Badajoz.

Administración titular: Ayuntamientos.

Ubicación: C/ Cuña Industrial Enclave 5 F.

N.º de unidades: 4.

N.º de plazas: 57.

Escuela Infantil Patín.

Municipio: Zafra.

Provincia: Badajoz.

Administración titular: Ayuntamientos.

Ubicación: Bda. Los Carmenes. C/ Juan Ramón Jiménez, s/n.



N.º de unidades: 6.

N.º de plazas: 88.

Municipio: Gadiana del Caudillo (Ampliación).

Provincia: Badajoz.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 2.

N.º de plazas: 31.

Municipio: El Torno.

Provincia: Cáceres.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 2.

N.º de plazas: 31.

Municipio: Villanueva de la Sierra.

Provincia: Cáceres.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 1.

N.º de plazas: 14.

Municipio: Valle de Santa Ana.

Provincia: Badajoz.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 1.

N.º de plazas: 14.

Municipio: Torre de Don Miguel.

Provincia: Cáceres.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 2.

N.º de plazas: 31.

Municipio: Esparragalejo (Equipamiento nuevas plazas).

Provincia: Badajoz.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 1.

N.º de plazas: 14.

Municipio: La Haba (Equipamiento nuevas plazas).

Provincia: Badajoz.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 3.

N.º de plazas: 39.



Municipio: Medellín (Ampliación).

Provincia: Badajoz.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 1.

N.º de plazas: 18.

Municipio: Aceuchal (Ampliación).

Provincia: Badajoz.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 1.

N.º de plazas: 18.

Municipio: Serradilla (Ampliación).

Provincia: Cáceres.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 1.

N.º de plazas: 18.

Municipio: Cañaveral (Ampliación).

Provincia: Cáceres.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 1.

N.º de plazas: 18.

Escuela Infantil La Cañada.

Municipio: Cáceres (Equipamiento nuevas plazas).

Provincia: Cáceres.

Administración titular: Ayuntamientos.

Ubicación: Bda. de la Cañada. C/ Sierra de la Mosca, s/n.

N.º de unidades: 4.

N.º de plazas: 57.

Municipio: Garrovillas de Alconétar (Equipamiento nuevas plazas).

Provincia: Cáceres.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 3.

N.º de plazas: 39.

Municipio: Torremejía (Equipamiento nuevas plazas).

Provincia: Badajoz.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 3.

N.º de plazas: 39.



Municipio: Puebla de Obando (Equipamiento nuevas plazas).

Provincia: Badajoz.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 3.

N.º de plazas: 39.

Municipio: Hornachos (Equipamiento nuevas plazas).

Provincia: Badajoz.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 3.

N.º de plazas: 39.

Municipio: Valverde de Leganés (Equipamiento nuevas plazas).

Provincia: Badajoz .

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 3.

N.º de plazas: 39.

Municipio: Valdeobispo (Equipamiento nuevas plazas).

Provincia: Cáceres.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 1.

N.º de plazas: 14.

Municipio: Torremayor (Equipamiento nuevas plazas).

Provincia: Badajoz.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 1.

N.º de plazas: 14.

Municipio: Villagarcía de la Torre (Equipamiento nuevas plazas).

Provincia: Badajoz.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 1.

N.º de plazas: 14.

Municipio: Esparragosa de la Serena (Equipamiento nuevas plazas).

Provincia: Badajoz.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 1.

N.º de plazas: 14.



Municipio: Cuacos de Yuste (Equipamiento nuevas plazas).

Provincia: Cáceres.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 2.

N.º de plazas: 31.

Municipio: Rucas (Ampliación).

Provincia: Badajoz.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 2.

N.º de plazas: 31.

Municipio: Retamal de Llerena (Equipamiento nuevas plazas).

Provincia: Badajoz.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 1.

N.º de plazas: 14.

Municipio: San Martín de Trevejo (Ampliación).

Provincia: Cáceres.

Administración titular: Ayuntamientos.

N.º de unidades: 1.

N.º de plazas: 14.

• • •







*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas para el año 2010. (2010061656)*

Habiéndose firmado el día 18 de mayo de 2010 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas para el año 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**R E S U E L V O :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 29 de junio de 2010.

La Secretaria General,  
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 13/09/2007,  
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA LA APORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS PARA EL AÑO 2010

En Madrid, a 18 de mayo de 2010.

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. D.ª Ángeles González-Sinde, Ministra de Cultura en virtud del Real Decreto 558/2009, de 7 de abril, en ejercicio de las competencias que le confieren el artículo 6 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, de la otra la Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, Sra. D.ª Leonor Flores Rabazo, que interviene en nombre y representación de la misma, cargo para la que fue nombrada por Decreto 27/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), y por delegación de firma del Presidente de la Junta de Extremadura, de fecha 2 de agosto de 2007, y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2009.



Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para firmar el presente Convenio.

#### EXPONEN

Primero. Que el artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Segundo. Que el artículo 149.2 de la Constitución Española establece que sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Tercero. Que el artículo 7.º.1.12 del Estatuto de Autonomía Extremadura establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de bibliotecas.

Cuarto. Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 6, faculta a la Administración General del Estado y a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas para la celebración de convenios de colaboración entre sí, en el ámbito de sus respectivas competencias, señalando asimismo, el contenido mínimo de los mismos.

Quinto. Que las Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas dicen, en su apartado 4.5, que todas las bibliotecas públicas, independientemente de su tamaño, han de poseer materiales en diversos formatos; en el 4.6 que, en líneas generales, los fondos deberán tener entre 1,5 y 2,5 publicaciones por persona y que la cantidad mínima de obras del punto de servicio menor no deberá ser inferior a 2.500 obras; en el 4.9, que el índice de adquisiciones debería estar entre 200 y 250 publicaciones adquiridas por cada 1.000 habitantes al año.

Sexto. Que en las bibliotecas públicas españolas, en 2004, se disponía de 1,26 publicaciones por habitante, se adquirieron 69 publicaciones por cada 1.000 habitantes y había 427 puntos de servicio con menos de 2.000 obras.

Séptimo. Que en España, en 2004, la Administración Local era titular del 93% de las bibliotecas públicas y financiaba el 67,39% de los gastos que generaban.

Octavo. Que el Plan de Fomento de la Lectura del Ministerio de Cultura tiene entre sus objetivos mejorar las colecciones de las bibliotecas públicas para lo cual prevé un Plan extraordinario de dotación bibliográfica financiado con 16.200.000 euros que se distribuirán entre las diferentes comunidades y ciudades autónomas conforme a lo acordado entre cada una de ellas y el Ministerio de Cultura.

En consecuencia, el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas radicadas en la



Comunidad Autónoma de Extremadura por un valor de 812.826 euros, que se desglosa de la siguiente manera:

1. El Ministerio de Cultura aporta 406.413 euros.
2. La Junta de Extremadura aporta 406.413 euros. Esta cantidad, siempre que corresponda a créditos del ejercicio al que se refiere este convenio, podrá haber sido ya ejecutada, en todo o en parte, a la fecha de la firma del convenio.

#### Segunda. Financiación.

La financiación de las cantidades desglosadas en la cláusula primera se hará de la siguiente manera:

1. La aportación que realiza el Ministerio de Cultura la financiará dicho Ministerio, por medio de su Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.332B.453.
2. La aportación que realiza la Comunidad Autónoma de Extremadura la realizará la Junta de Extremadura con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.272B.629.00, proyecto presupuestario 200517030002.
3. Tras firmar ambos el convenio, el Ministerio de Cultura transferirá la cantidad fijada como su aportación a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.
4. Tanto la aportación del Ministerio de Cultura como la de la Junta de Extremadura se realizarán con cargo a créditos del ejercicio 2010.

#### Tercera. Distribución de los créditos.

La distribución de los créditos la llevará a cabo la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura con arreglo a los siguientes criterios:

1. La aportación financiera para la adquisición de fondos bibliográficos alcanzará a todas las bibliotecas públicas de la Comunidad Autónoma.
2. De acuerdo con el criterio de la IFLA, la aportación a cada biblioteca pública y servicio móvil de biblioteca pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura se calculará en función del número de habitantes a los que preste servicio.
3. La Junta de Extremadura podrá adaptar estos criterios de distribución en función de sus peculiaridades.

#### Cuarta. Gestión y control de los créditos.

La gestión de los créditos se llevará a cabo por la Administración autonómica de acuerdo con el texto de la Ley de 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siendo igualmente de aplicación lo prevenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El control de la actividad objeto del presente Convenio estará sujeto a lo que establece la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



#### Quinta. Comisión de seguimiento.

Una Comisión realizará el seguimiento y control de este Convenio de Colaboración. Esta Comisión estará compuesta por representantes de la Administración General del Estado, de las Administraciones Autonómicas y de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Su funcionamiento y competencias irán dirigidos al seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Convenio.

#### Sexta. Justificación.

La Comunidad Autónoma de Extremadura certificará la aplicación de los créditos objeto de este Convenio a la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el modelo adjunto como Anexo I. Esta certificación será remitida a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del presente Convenio.

#### Séptima. Modificación y resolución.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el oportuno acuerdo de modificación sea formalizado y se produzca antes de la expiración de su plazo de duración.

Será causa de resolución de este Convenio el mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes.

Asimismo, podrá ser resuelto por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con tres meses de antelación a la fecha prevista de resolución.

#### Octava. Duración.

El presente Convenio de Colaboración estará vigente hasta el 30 de junio de 2011.

#### Novena. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene la naturaleza y régimen jurídico establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando incluido en lo previsto en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### Décima. Cuestiones litigiosas y Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, en lugar y fecha arriba indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

La Ministra de Cultura, Fdo.: Ángeles González-Sinde.

La Consejera de Cultura y Turismo, Fdo.: Leonor Flores Rabazo.



## ANEXO I

### JUSTIFICACIÓN

D. ...., en representación de la Consejería de .....de la Comunidad Autónoma de.....,

**CERTIFICA:**

Que la Consejería de .....de la Comunidad Autónoma de ..... ha aplicado los créditos contemplados en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y dicha Consejería para la aportación y distribución de crédito destinado a la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas radicadas en la Comunidad Autónoma de ..... , firmado el ..... de ..... de ..... , de acuerdo al siguiente detalle:

	Cuantía en euros
Compra directa de fondos	
Subvenciones: Resolución de .. / .. / 20....	

Nº de bibliotecas públicas beneficiadas	
---	--

Lo que firma en ....., a ..... de ..... de 20....

• • •





*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa Escuela 2.0 en el año 2010. (2010061657)*

Habiéndose firmado el día 18 de junio de 2010 Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa Escuela 2.0 en el año 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 29 de junio de 2010.

La Secretaria General,  
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 13/09/2007,  
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA  
ESCUELA 2.0 EN EL AÑO 2010**

En Madrid, a 18 de junio de 2010.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Ángel Gabilondo Pujol, como Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, D.ª Eva María Pérez López, como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 25/2007, de 30 de junio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha de 2 de agosto de 2007, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto,



### EXPONEN

1. Que con fecha 23 de diciembre de 2009 el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron un Convenio de colaboración para la aplicación del programa Escuela 2.0 en esa Comunidad Autónoma. En dicho Convenio se establecieron las condiciones generales de aplicación del programa, que tiene un periodo de desarrollo de cuatro años, concretándose asimismo la aportación del Ministerio de Educación en el año 2009 para su desarrollo en el curso 2009-2010.
2. Que el Consejo de Ministros aprobó el 30 de marzo de 2010 el Acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2010, de los créditos presupuestarios para la aplicación del programa Escuela 2.0, aprobados previamente por la Conferencia Sectorial de Educación, en aplicación del artículo 86.2 de la Ley General Presupuestaria.
3. Que ambas partes consideran necesario continuar con la extensión del programa Escuela 2.0 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura por cuanto su desarrollo hará posible la incorporación plena de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los centros docentes, y ello tanto para el desarrollo por parte de los escolares de la competencia en el tratamiento de la información y la competencia digital, como para la mejora de los recursos pedagógicos y didácticos a disposición de los docentes para la enseñanza en las diferentes materias, a través de la asunción plena de dichas tecnologías en su práctica profesional.
4. Que en la cláusula octava del citado Convenio, referida a la aplicación del programa Escuela 2.0 en el periodo 2010-2012, se prevé la suscripción de las correspondientes Adendas, que pasarán a formar parte indisoluble del Convenio, y en las que se recogerán las nuevas aportaciones económicas y el destino concreto de dichas aportaciones, junto con las modificaciones que se requieran en las condiciones del Convenio.

De conformidad con todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir una Adenda en el año 2010, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios, entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la misma, para la continuación del programa Escuela 2.0 en dicha Comunidad Autónoma, y en particular su desarrollo en el curso 2010-2011, con nuevas aportaciones económicas y los correspondientes compromisos de extensión del programa en el citado curso escolar.

Segunda. Aportaciones económicas.

- a) El Ministerio de Educación aportará en el año 2010 la cantidad total de 2.870.992 euros (dos millones ochocientos setenta mil novecientos noventa y dos euros), siendo esta cantidad, como máximo, el 50% de las aportaciones totales para este programa, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento:

Aplicación presupuestaria 18.04.322J.459: 112.667 euros.

Aplicación presupuestaria 18.04.322J.750: 2.758.325 euros.



b) La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará al menos la cantidad de 2.870.992 euros (dos millones ochocientos setenta mil novecientos noventa y dos euros), de los cuales 2.088.350 € se imputarán a la aplicación presupuestaria 2010.13.02.222G.626.00, 482.642 € a la aplicación presupuestaria 2010.13.02.222G.625.00 y 300.000 € a la aplicación presupuestaria 2010.13.02.222G.623.00.

Tercera. Destino y distribución de los fondos y plazos de aplicación.

Las aportaciones de ambas administraciones a las que se refiere la cláusula anterior, lo serán para la financiación de las actuaciones descritas en la cláusula Segunda del Convenio dirigidas a los alumnos, aulas, profesores y centros de los niveles educativos indicados, de modo que la aplicación del programa, en su conjunto, comprenda un número de alumnos equivalente a una cohorte de los cursos a los que se refiere este Convenio.

Las inversiones y dotaciones a las que se refieren los apartados 1 y 2 de la cláusula segunda del Convenio deberán estar finalizadas y en uso antes del 1 de octubre de 2010. Las actividades de formación a las que se refiere los apartados 3 y 4 de la misma cláusula deberán desarrollarse a lo largo del curso 2010-2011.

Cuarta. Instrumentación del pago y justificación del gasto.

El Ministerio de Educación procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la firma de la presente Adenda, la aportación a la que se refiere la cláusula segunda.

A efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de Extremadura aportará la documentación correspondiente al desarrollo de los programas y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las Comunidades Autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Quinta. Régimen aplicable.

En la ejecución del programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 23 de diciembre de 2009.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos de la presente Adenda que no queden solventadas por la Comisión mixta de Seguimiento prevista en la cláusula Undécima del Convenio, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La presente Adenda tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la medida en que esta Adenda establece una relación de las mencionadas en el apartado c) del artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y en prueba y conformidad, firman la presente Adenda por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación, el Ministro, Fdo.: Ángel Gabilondo Pujol.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejera de Educación, Fdo.: Eva María Pérez López.





## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del "I Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Puebla del Prior". Expte.: 06/013/2010. (2010061103)*

Visto: el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de "I Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Puebla del Prior" (código de Convenio 0601732), suscrito el 05/02/2010, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por la representación sindical (UGT) y por el Delegado de Personal, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 23 de marzo de 2010.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

### I CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL PRIOR

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito personal.

Artículo 3. Ámbito temporal, prórroga y denuncia.

Artículo 4. Ámbito territorial.

Artículo 5. Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Artículo 7. Principio de igualdad de oportunidades, trato y no discriminación.



## CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

- Artículo 8. Organización y racionalización.
- Artículo 9. Clasificación del personal.
- Artículo 10. Relación de Puestos de Trabajo.
- Artículo 11. Consolidación de empleo temporal en fijo.
- Artículo 12. Oferta pública de empleo.
- Artículo 13. Promoción interna.
- Artículo 14. Carrera administrativa.
- Artículo 15. Provisión de puestos de trabajo.
- Artículo 16. Registro General de Personal.
- Artículo 17. Jornada laboral.
- Artículo 18. Cómputo de jornada y horario.
- Artículo 19. Reducción de jornada.
- Artículo 20. Calendario.

## CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL.

- Artículo 21. Normas generales y comunes.
- Artículo 22. Conceptos retributivos.
- Artículo 23. Sueldo base.
- Artículo 24. Trienios.
- Artículo 25. Pagas extraordinarias.
- Artículo 26. Complemento de destino.
- Artículo 27. Complemento específico.
- Artículo 28. Complemento de productividad.
- Artículo 29. Horas extraordinarias.
- Artículo 30. Indemnizaciones por razón del servicio.

## CAPÍTULO IV. VACACIONES Y PERMISOS Y SITUACIONES.

- Artículo 31. Vacaciones.
- Artículo 32. Permisos y licencias retribuidas.
- Artículo 33. Excedencias.
- Artículo 34. Servicios auxiliares.

## CAPÍTULO V. SALUD LABORAL.

- Artículo 35. Salud Laboral.
- Artículo 36. Comité de Salud y Seguridad Laboral. Funciones y composición.
- Artículo 37. Uniformes de trabajo.
- Artículo 38. Botiquín de primeros auxilios.

**CAPÍTULO VI. DERECHOS SINDICALES.**

Artículo 39. Derechos sindicales.

Artículo 40. Delegados de Personal.

Artículo 41. Secciones Sindicales.

Artículo 42. Asambleas Generales.

**CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

Artículo 43. Faltas.

Artículo 44. Faltas leves.

Artículo 45. Faltas graves.

Artículo 46. Faltas muy graves.

Artículo 47. Procedimiento.

Artículo 48. Sanciones.

Artículo 49. Prescripción de faltas y sanciones.

Artículo 50. Cancelación de faltas y sanciones.

Artículo 51. Fondos de ayuda a los Sindicatos.

**DISPOSICIONES ADICIONALES.**

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Disposición adicional cuarta.

Disposición adicional quinta.

Disposición adicional sexta.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

Disposición transitoria primera.

Disposiciones transitoria segunda.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto.**

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Puebla del Prior y el personal laboral a su servicio.

Se reconocen con capacidad para negociar y firmar este Convenio, de una parte, el Ayuntamiento de Puebla del Prior, y de otra, el Delegado de Personal y la Federación de Servicios Públicos de UGT.

**Artículo 2. *Ámbito personal.***

1. Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Puebla del Prior.
2. Los acuerdos, disposiciones, resoluciones y normas municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio, serán de aplicación al personal laboral al servicio del Ayuntamiento en lo que les sea más favorable.
3. Al personal sujeto a modalidades de contratación temporal acogido a subvención de otra administración pública no les serán de aplicación las retribuciones pactadas en el presente Convenio y aquellas otras cuestiones que así se especifiquen.

**Artículo 3. *Ámbito temporal, prórroga y denuncia.***

1. El presente Convenio, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.
3. De no ser denunciado por escrito por alguna de las partes firmantes del presente Convenio con una antelación máxima de tres meses a la fecha de su finalización, este quedará prorrogado tácitamente año a año excepto los conceptos salariales que serán negociados en los dos últimos meses de cada ejercicio, previamente a la aprobación de los presupuestos de la corporación para el ejercicio siguiente.
4. Denunciado el Convenio seguirá vigente hasta la aprobación y publicación de uno nuevo.
5. Producida la denuncia, tanto el Ayuntamiento como las centrales sindicales estarán obligadas a negociar el próximo Convenio.

**Artículo 4. *Ámbito territorial.***

Este Convenio será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes del Ayuntamiento de Puebla del Prior, así como a los que puedan crearse en el futuro.

**Artículo 5. *Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio.***

1. Se constituye una Comisión Paritaria Mixta de Control, Desarrollo y Seguimiento del presente Convenio, integrada por una representación del Ayuntamiento de Puebla del Prior y una representación sindical de los trabajadores, compuesta por dos miembros por cada una de las partes, los cuales podrán estar asistidos por sus asesores que tendrán voz y no voto.

Esta Comisión será única para todos los convenios y acuerdos que regulen las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y los trabajadores ya sea funcionario y laboral.

A los 3 meses siguientes a la firma del presente Convenio, se reunirá dicha Comisión para nombrar Presidente, Secretario y establecer el Reglamento de funcionamiento.

2. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria Mixta las siguientes:
  - a) Interpretación y seguimiento del Convenio.



- b) Conciliación en los problemas o cuestiones que por las partes, en los supuestos previstos en el convenio, pueden ser sometidas a debate por no acuerdo de interpretación del mismo.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Mediación en los problemas originados en su aplicación.
- e) Realización de los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Convenio.
- f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.
- g) Cuantas otras actividades que tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.

### 3. Reuniones de la Comisión.

- a) La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez cada semestre siendo convocada por el presidente de la misma, asignando el orden del día en dicha convocatoria.
- b) Dicha Comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de 5 días naturales posteriores a la petición y previa asignación del orden del día por el Presidente.

### 4. El informe de la Comisión Paritaria Mixta deberá producirse en el plazo máximo de quince días, a contar desde la celebración de la reunión correspondiente, enviándose dicho informe a los trabajadores afectados y a las Centrales Sindicales firmantes.

## **Artículo 6. Vinculación a la totalidad.**

- 1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto las normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.
- 2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devendrá ineficaz en los capítulos y/o artículos y/o apartados que se vean afectados, y por ello deberán negociarse de nuevo en el plazo máximo de dos meses.

Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Convenio, o la importancia del precepto anulado así lo requiere, se revisará en su totalidad. En un plazo máximo de dos meses.

## **Artículo 7. Principio de igualdad de oportunidades, trato y no discriminación.**

Las partes firmantes del presente Convenio reconocen la igualdad del hombre y la mujer en el trabajo y, por consiguiente el igual acceso a cualquier puesto de trabajo así como al reconocimiento de los mismos derechos retributivos.

Ningún trabajador o trabajadora podrá sufrir discriminación en razón de su sexo, tendrán derecho a la protección de su intimidad. Por tanto en consonancia con la legislación vigente, las partes firmantes de este Convenio se comprometen a la adopción de medidas que impidan



cualquier tipo de discriminación en los procesos de selección, contratación y movilidad, vigilando el cumplimiento de las siguientes normas:

- a) Que no figure en las condiciones de acceso, selección y contratación, ningún requisito que suponga discriminación por razón de sexo.
- b) Que no se produzcan diferencias en las denominaciones de los puestos de trabajo en función del sexo.
- c) Ningún trabajador o trabajadora podrá ser objeto de decisiones y/o condiciones o cualquier clase de medidas que comporten un trato discriminatorio en materia de salarios, promociones, conservación del puesto, etc.
- d) Ningún trabajador o trabajadora podrá ser discriminado/a o sancionado/a por cuestiones relativas a su sexualidad.

Las partes firmantes se comprometen durante la vigencia del presente Convenio a realizar una valoración de puestos de trabajo para detectar y eliminar posibles diferencias salariales entre mujeres y hombres. La Comisión Paritaria entenderá e intervendrá sobre todas aquellas cuestiones de trabajo que puedan afectar desfavorablemente tanto a hombres como a mujeres.

Ningún trabajador o trabajadora podrá ser discriminado/a por ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Constitución Española. Tampoco podrán ser discriminados/as por razón de sexo, de disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, siempre que se hallen en condiciones de aptitud para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

El Ayuntamiento velará por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotaciones sexuales, y adoptará las medidas oportunas.

Con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto ante cualquier instancia administrativa o judicial, el procedimiento interno se iniciará con la denuncia del acoso sexual ante una persona del equipo de gobierno del Ayuntamiento. Se pondrá en conocimiento de la representación de los trabajadores la situación planteada si así lo solicita la persona afectada. Durante este proceso guardarán todas las personas actuantes una absoluta confidencialidad por afectar directamente a la intimidad de las personas.

Así mismo el Ayuntamiento y las centrales sindicales firmantes de este Convenio muestran su rechazo al moobing, entendido como "un comportamiento negativo entre compañeros/as o entre superiores e inferiores jerárquicos, a causa del cual la persona afectada es objeto de acoso y ataques sistemáticos y durante mucho tiempo, de modo directo o indirecto, por parte de una o más personas con el objeto y/o efecto de hacerle el vacío".

La constancia de la existencia de conductas de acoso sexual y/o moobing, tendrán la consideración de falta muy grave para la persona acosadora.

Los trabajadores y trabajadoras afectados/as por estas situaciones tendrán derecho, como medida cautelar, al cambio del puesto de trabajo, siempre que se solicite y sea posible.



## CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

### **Artículo 8. Organización y racionalización.**

1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento y su personal directivo. Por otra parte, la legislación vigente establece cauces de participación de los representantes legítimos de los trabajadores en las condiciones de empleo de los mismos.
2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:
  - a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
  - b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
  - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
  - d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plazas.
  - e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los trabajadores.
  - f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deba prevalecer en todas ellas.
3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos del Ayuntamiento las materias concernientes al Comité de Empresa y Delegados de Personal, así como el artículo 41 del R.D.L 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y a el artículo 32 de la Ley 7/1990, de 19 de julio, o aquella norma que lo modifique o sustituya (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).
4. Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo del personal laboral, procederá la consulta a los Órganos de representación de los trabajadores, según referencia de los artículos 30 y 31.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y el Estatuto de los Trabajadores.

### **Artículo 9. Clasificación del personal.**

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas al personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Puebla del Prior de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.
2. Se establece como sistema de clasificación profesional del personal laboral, las categorías profesionales contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo, que se elaborará como Anexo a este Convenio en un plazo no superior a 1 año desde la entrada en vigor de éste.
3. Las categorías profesionales, y en su caso, especialidades del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Puebla del Prior se integrarán en alguno de los Grupos Profesionales



o subgrupos señalados en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con la titulación exigida para su ingreso.

4. Se establecen los siguientes grupos o subgrupos profesionales a los que deberán integrarse:
  - Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.
  - Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.
  - La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.
  - Grupo B: Título de Técnico Superior.
  - Grupo C: Dividido en dos Subgrupos C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.
  - C1: Título de Bachiller o Técnico.
  - C2: Título de graduado en educación secundaria obligatoria.
  - Grupo. AP: Certificado de Escolaridad o equivalente.
5. Constituyen el Subgrupo A1 los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para desempeñar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior equivalente.
6. Constituyen el Subgrupo A2 los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para desempeñar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria o Formación Laboral equivalente.
7. Constituyen el Grupo B, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para desempeñar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Técnico Superior o Formación Laboral equivalente.
8. Constituyen el Subgrupo C1 los/as trabajadores/as que hayan sido contratados/as para desempeñar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachillerato Unificado, Polivalente, Bachillerato Superior, Curso de Acceso a la Universidad, Formación Profesional de 2º Grado o Formación Laboral equivalente.
9. Constituyen el Subgrupo C2 los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para desempeñar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachillerato elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente.





10. Constituyen las Agrupaciones Profesionales, los/as trabajadores/as que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo.

**Artículo 10. Relación de Puestos de Trabajo.**

1. La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Puebla del Prior es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se establecen los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto de trabajo en los términos siguientes:

- a) La Relación de Puestos de Trabajo comprenderá, todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento que estén ocupados o puedan ocuparse, el número y características de los mismos.

Debiendo figurar necesariamente los siguientes datos:

- Centro de trabajo al que pertenece.
- Denominación y características esenciales.
- Tipo de puesto.
- Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
- Retribuciones complementarias asignadas.

- b) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la Relación de Puestos de Trabajo. Ésta será publicada, entregándose copia a los sindicatos representados en la Mesa General de Negociación.

Las modificaciones a la Relación de Puestos de Trabajo deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación.

2. La clasificación de puestos de trabajo deberá ser negociada en la Mesa de Negociación, con anterioridad a la aprobación de los presupuestos Municipales, en caso contrario, permanecerá vigente la del año anterior.
3. Corresponde a la Corporación Municipal aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento Anexo a él, la Relación de Puestos de Trabajo.

**Artículo 11. Consolidación de empleo temporal en fijo.**

1. Durante el primer año de vigencia de este Convenio se desarrollará un Programa de conversión de empleo temporal en fijo, en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar la solución al problema del empleo temporal.
2. Para la consolidación del empleo temporal convirtiéndolo en fijo, en la medida en que los puestos de trabajo atiendan necesidades o cometidos de carácter permanente y no coyuntural se efectuará la transformación del empleo temporal en fijo mediante la creación de plazas de carácter laboral en aquellos sectores o áreas funcionales en los que esta medida pueda resultar adecuada. Estas plazas podrán crearse con el carácter de "a extinguir".



3. La adquisición de fijeza se efectuará a través de los sistemas previstos en la legislación y en los términos en los que se prevea, en su caso, conforme al acuerdo de Empleo Público de la Mesa General de negociación del Ayuntamiento de Puebla del Prior.
4. Al objeto de hacer efectivo lo dispuesto en este artículo, la Comisión Paritaria Mixta realizará un estudio de las tareas que se estén desarrollando con carácter temporal, con el fin de determinar cuáles tienen el carácter permanente y proceder a la creación y consolidación de las mismas.

### **Artículo 12. Oferta pública de empleo.**

1. El Ayuntamiento formulará su Oferta de Empleo Público, previa negociación con los sindicatos firmantes y ajustándose a los criterios fijados en las normativas básicas estatal o autonómica. En la misma se determinarán, tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban ser cubiertas por el sistema de promoción interna. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que hayan de producirse en el correspondiente ejercicio a fin de su inclusión como vacante en la citada oferta.

En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad. El Ayuntamiento determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

2. Toda selección de personal, deberá realizarse conforme a dicha Oferta, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica, mediante convocatoria pública a través de los sistemas de oposición libre, concurso-oposición o excepcionalmente concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.
3. Deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.
4. Los procedimientos de selección, cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.
5. En todos los tribunales, órganos de selección de personal o comisiones de valoración, etc., estarán presentes las Organizaciones Sindicales representativas de este Ayuntamiento.

Los Órganos de Representación del Personal Laboral propondrán a la Corporación un representante, dicho miembro, que deberá ser de igual o superior nivel al de la plaza a cubrir, formará parte del tribunal en calidad de vocal, con voz pero sin voto.

6. El servicio de personal informará puntualmente a los Órganos de representación del Personal Laboral, de la composición nominal de los tribunales, de las pruebas de acceso, de las bases de la convocatoria y del lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.
7. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo de carácter eventual dará derecho a acceder a la función pública sin haber pasado por los cauces legalmente establecidos.

**Artículo 13. Promoción interna.**

Las partes firmantes de este Convenio consideran que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los trabajadores, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la Administración Local. De acuerdo con estos criterios para los años de vigencia del presente Convenio se pactan las siguientes medidas concretas:

- a) El Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso de un grupo inferior a otro superior u otra categoría dentro del mismo grupo.
- b) Para tener acceso a promoción interna, los trabajadores deberán poseer la titulación exigida y una antigüedad mínima de 2 años en este Ayuntamiento.
- c) En los procesos de promoción interna, se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados.

**Artículo 14. Carrera administrativa.**

1. Criterios de carrera aplicables al Grupo AP. Agrupaciones Profesionales:

- a) Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los Empleados Públicos del Grupo AP en régimen de personal laboral, al Grupo o subgrupo C2 en las correspondientes tareas funcionales.
- b) La convocatoria de promoción del Grupo o Subgrupo AP al C2 se efectuará mediante concurso-oposición en los términos de la legalidad vigente en cada momento.
- c) En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente los conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

2. Criterios de carrera aplicables al Grupo o Subgrupo C2:

- a) Las convocatorias de acceso a los cuerpos o Escalas del Grupo o Subgrupos C2 exigirán conocimientos y capacidades adecuadas a este nivel profesional y al área de actividad a que correspondan las plazas convocadas. Se procurará una mayor calificación y especialización de este grupo.
- b) El acceso al Grupo o Subgrupo C1, se llevará a cabo prioritariamente a través de la promoción desde el Subgrupo C2 de la correspondiente área de actividad o funcional. Los empleados públicos del Subgrupo C2 que carezcan de título de Bachillerato o equivalente, podrán participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Subgrupo C2 o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso de este curso se basará en criterios objetivos.
- c) La convocatoria de promoción del Grupo o Subgrupo C2 al C1 se efectuará por el sistema de concurso-oposición. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados



con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad. En la oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas al que pertenezcan las plazas.

### 3. Criterios aplicables al Grupo o Subgrupo C1:

- a) En una nueva estructura profesional, los trabajadores del Grupo o Subgrupo C1 deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva. La Corporación potenciará las acciones de formación para este grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeño de puestos, con los trabajadores del Subgrupo C2. En los concursos en los que los trabajadores del Grupo o Subgrupo C1 compitan con otros del Subgrupo C2, se primará la pertenencia al grupo superior.
- b) En el contexto de un nuevo modelo de función Pública se considerará la posibilidad de que en la participación de los empleados públicos del Grupo o Subgrupo C1, en las convocatorias de acceso o promoción a cuerpos o escalas del Subgrupo A2 se supla la carencia del nivel de titulación correspondiente por la superación del nivel de cursos específicos impartidos o programados por institutos o Centros de Formación de la Administración Pública. Esta previsión no será de aplicación para el acceso a cuerpos o escalas en los que se precise un título académico para el ejercicio profesional o que pertenezcan a áreas funcionales en las que esta previsión no resulte adecuada.

### 4. Criterios de carrera aplicables al Grupo o Subgrupo A2:

- a) Los trabajadores pertenecientes al Grupo o Subgrupo A2, en una nueva estructura profesional deberán constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva. Se definirán vías de promoción para acceder al sector dentro de esta área.
- b) En la corporación, y en consonancia con el punto anterior, se desarrollarán las siguientes acciones:
  - Se analizarán los puestos desempeñados por empleados pertenecientes al Subgrupo A2 a los que pueden acceder en consonancia con el Subgrupo A1, para determinar aquellos que deban adscribirse en exclusiva al Subgrupo A2.
  - Se tratará de analizar los puestos desempeñados por empleados del Subgrupo A2 en áreas especializadas para proceder a un tratamiento más idóneo de la carrera de los mismos.
  - Se limitarán progresivamente los solapamientos profesionales con el Subgrupo C1, tanto en cometidos como en desempeño de puestos.

### 5. Criterios aplicables al Grupo o Subgrupo A1:

- a) La administración local y las organizaciones sindicales coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública. Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la administración local, y con ello los niveles de eficacia en su funcionamiento.

**Artículo 15. Provisión de puestos de trabajo.**

1. La provisión de puestos de trabajo vacantes se ofertará por parte del Ayuntamiento mediante publicación en el BOP, con comunicación a todos los Servicios, así como a todas las Organizaciones Sindicales representadas en este Ayuntamiento.
2. Los puestos de trabajo ofertados, contendrán al menos, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que correspondan.
3. Los sistemas de provisión serán los siguientes:
  - a) Mediante convocatoria de concurso.
  - b) Mediante concurso-oposición.
  - c) Mediante oposición libre.
4. Aquellos puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de trabajo y que vayan a ser objeto de provisión, serán cubiertos por el siguiente orden:
  - a) Turno de traslados: podrán participar los trabajadores pertenecientes al mismo grupo de clasificación que el puesto y similar categoría o especialidad que el que se convoca y además reúna los requisitos exigidos en la relación de Puestos de Trabajo, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.
  - b) Turno de ascenso: podrán participar los trabajadores laborales que reúnan todos los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo y que tengan una antigüedad mínima de dos años, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.
  - c) Turno Libre: el personal de nuevo ingreso, ocupará las vacantes resultantes de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, eligiendo el correspondiente destino, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo y teniendo preferencia en dicha selección quienes hayan accedido por el turno de promoción interna.

**Artículo 16. Registro General de Personal.**

Todo el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Puebla del Prior, se inscribirá en el registro del Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa, conforme a la legislación vigente. A este registro tendrán acceso los interesados y sus representantes sindicales.

**Artículo 17. Jornada laboral.**

1. Se establece una jornada de trabajo de 35 horas semanales que se desarrollarán de lunes a viernes.
2. El horario con carácter general será de 8,00 a 15,00 horas para el todo el personal laboral al servicio del ayuntamiento. Por la conciliación de la vida familiar este horario se podrá flexibilizar de 8 a 9 y 14 a 15 horas con la recuperación de dichas horas. Se descansará en fines de semana y para aquellos trabajadores que por su sistema de turno no sea posible, descansarán dos días de forma ininterrumpida y el 50% de los fines de semana como mínimo.



3. Para aquellos puestos de trabajo que tengan la jornada partida, podrá establecerse jornada intensiva de verano, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive.
4. Para los empleados públicos con contrato a media jornada, cuyo puesto de trabajo tengan tales características particulares que no permitan desempeñar sus funciones en horario de mañana se establecerá el horario de tarde más conveniente.
5. Así mismo los trabajadores que tengan a su cargo personas mayores o dependientes o personas con discapacidad podrán flexibilizar, en un máximo de dos horas la jornada de trabajo.
6. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con el puesto, con reserva del mismo.
7. Cualquier modificación en estos horarios deberá ser negociada por la Comisión Paritaria Mixta, así como el resto de los horarios especiales.

**Artículo 18. Cómputo de jornada y horario.**

1. El cómputo de jornada y horario, a efectos de control de cumplimiento y recuperación, se llevará a cabo de forma semanal.
2. Durante la jornada de trabajo se tendrán treinta minutos de descanso que se computará como tiempo efectivo de trabajo.

**Artículo 19. Reducción de jornada.**

1. El trabajador tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de hijo menor de 12 meses, que podrá ser dividida a petición del interesado en dos fracciones de media hora cada una, o en una hora al inicio o al final de la jornada. En el supuesto de adopción legal de hijos menores de 12 meses, se podrá disfrutar de este permiso en idénticas condiciones.
2. Los trabajadores que por razón de guarda legal tengan a su cargo directo algún menor de 6 años, incluidos los supuestos de adopción y acogimiento permanente o preadoptivo, o alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desarrolle actividades retribuidas, así como los que tengan a su cargo directo a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con una incapacidad o disminución reconocida de más del 65%, que depende y requiere una dedicación especial y que no realice actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional correspondiente en la retribución.

**Artículo 20. Calendario.**

1. El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios del personal al servicio del Ayuntamiento de Puebla del Prior.
2. El Ayuntamiento aprobará cada año su calendario laboral y cuadro horario de los diferentes centros o servicios, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio, previa negociación con los representantes de los trabajadores y antes del 31 de enero de cada año.



No obstante de no procederse a la aprobación del correspondiente calendario, será de aplicación directa el regulado en el presente Convenio.

3. Hasta la aprobación del nuevo calendario anual será de aplicación el correspondiente al año anterior con las adaptaciones de fechas que resulten imprescindibles.
4. Los días 22 de mayo, 24 y 31 de diciembre serán festivos a todos los efectos. Cuando alguno de ellos coincida con festivo o domingo se acumularán a los días de asuntos particulares, para el personal del Ayuntamiento que trabajen dichos días tendrán derecho a coger otro día para descansar.
5. El día anterior o posterior a una Fiesta Local, según convenga, se reducirá la jornada laboral en tres horas, al inicio o terminación de la jornada de trabajo.
6. Cualquier modificación en los horarios establecidos en este Convenio deberá ser negociada por la Comisión Paritaria Mixta, así como el resto de los horarios especiales.

### CAPÍTULO III

#### RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL

##### **Artículo 21. Normas generales y comunes.**

1. Los trabajadores laborales serán remunerados por el Ayuntamiento de Puebla del Prior según los conceptos y las cuantías que determinen este Convenio y en la RPT.
2. En su virtud, el personal laboral no podrá participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrá percibir remuneraciones distintas a la previstas en este Convenio, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultarías o emisiones de dictámenes e informes.
3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos del Ayuntamiento.
4. El personal laboral que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñe o por estar individualmente autorizado, solicite una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.
5. Las retribuciones percibidas por el personal laboral gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.
6. Para los años de vigencia del presente Convenio y en lo referente a subida salarial se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general se establezca en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de las negociaciones que tengan lugar sobre retribuciones.
7. En caso de accidente de trabajo, enfermedad común o profesional el Ayuntamiento completará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante.

**Artículo 22. Conceptos retributivos.**

1. Las retribuciones de los empleados públicos son básicas y complementarias.
2. Son retribuciones básicas:
  - a) Sueldo base.
  - b) Trienios.
  - c) Pagas extraordinarias.
3. Son retribuciones complementarias:
  - a) Complemento de destino.
  - b) Complemento específico.
  - c) Complemento de productividad.
  - d) Gratificaciones.

**Artículo 23. Sueldo base.**

El sueldo del personal laboral del Ayuntamiento de Puebla del Prior, será el que determine para cada grupo de clasificación la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Artículo 24. Trienios.**

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada uno de los grupos, por cada 3 años de servicio reconocidos en la Administración Pública. Su cuantía se establecerá según la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
2. Para el cálculo de los trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de personal laboral o contratado en régimen de derecho administrativo, así como de carrera, formalizado o no documentalmente.
3. Los trienios se reconocerán y devengarán por el Ayuntamiento automáticamente por el solo transcurso del tiempo, sin necesidad de que medie solicitud del interesado.

**Artículo 25. Pagas extraordinarias.**

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe de una mensualidad completa cada una de ellas, y se devengarán junto con las mensualidades de junio y diciembre.
2. Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados no comprenda la totalidad de los seis meses, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente.
3. Excepcionalmente, antes del inicio de cada ejercicio presupuestario, de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el trabajador se podrá optar entre prorratear el abono de las pagas extraordinarias en las doce mensualidades anuales o abonarlas con las mensualidades de junio y diciembre.



**Artículo 26. Complemento de destino.**

1. El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.
2. Los puestos de trabajo se clasificarán en los niveles especificados en la tabla siguiente, respetando los intervalos por cada grupo de clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL
A	A1	Del 24 al 30 (ambos inclusive)
	A2	Del 20 al 26 (ambos inclusive)
B		Del 18 al 24 (ambos inclusive)
C	C1	Del 16 al 22 (ambos inclusive)
	C2	Del 14 al 18 (ambos inclusive)
AP		Del 12 al 14 (ambos inclusive)

3. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado o, en su caso, norma que los sustituya.

**Artículo 27. Complemento específico.**

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/1984, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).
2. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares que puedan concurrir en el puesto de trabajo.
3. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Excmo. Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar o modificar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.
4. Se establecen los siguientes criterios para asignar el complemento específico:
  - a) La toxicidad, penosidad, peligrosidad.
  - b) Trabajos en domingos y festivos.
  - c) La turnicidad.
  - d) La nocturnidad.



- e) La jornada partida.
- f) Dedicación Exclusiva.

**Artículo 28. Complemento de Productividad.**

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo. Su cuantía se incrementará según el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Artículo 29. Horas extraordinarias.**

Se considerarán horas extraordinarias las que se realicen fuera de la jornada de trabajo. Las horas extraordinarias se retribuirán con tiempo libre o económicamente.

1. Se compensarán en descanso de la forma siguiente:

- Una hora extraordinaria equivale a dos horas en tiempo libre.
- Una hora extraordinaria festiva y/o nocturna 3 horas en tiempo libre.

2. Se compensarán económicamente:

- Diurnas y días laborables: Salario hora normal + 100%.
- Nocturnas laborables, días de descanso y festivos, salario hora normal + 150%.
- Nocturnas días festivos o días de descanso, salario hora normal + 200%.

A estos efectos la hora normal se computará dividiendo las retribuciones totales anuales entre las horas totales anuales.

Se considerará nocturnidad a efectos de abono de horas extraordinarias el horario comprendido entre las 22,00 y las 08,00 horas.

Con carácter general no se realizarán horas extraordinarias, sólo en casos excepcionales y de necesidad.

La retribución de las horas extraordinarias se hará de forma proporcional por cada hora o fracción.

El presente artículo no será de aplicación al personal que tenga asignado un complemento específico de mayor dedicación cuando el servicio extraordinario esté dentro del número de horas pactado, fuera de dicho cómputo si le será de aplicación. A tal fin la organización y racionalización del trabajo, planes de empleo y distribución de plantilla tenderá a restringir al máximo tanto el número de puestos de trabajo con complemento de mayor dedicación como los servicios extraordinarios en cierto modo previsibles.

Siempre que en un servicio o puesto de trabajo se superen las 70 horas de trabajo extraordinarias al año, la corporación deberá proceder a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia.

**Artículo 30. Indemnizaciones por razón del servicio.**

El personal laboral tendrá derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos ocasionados por razón del servicio, previa autorización del Concejal Delegado responsable del Área, y a tal efecto se determinarán los conceptos siguientes:

1. Dietas.
2. Gastos de desplazamiento.
3. Indemnización por asistencia a tribunales de oposición o Comisiones de Valoración.
4. Indemnización especial.

1. Dietas.

Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que originó la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.

- Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.
- Dieta reducida si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.

Las cuantías serán las fijadas en la legislación vigente, R.D. 461/2002, o norma que le sustituya.

2. Gastos de desplazamiento.

- Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al trabajador por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado.
- Este concepto equivale a viajar por cuenta del Ayuntamiento utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

3. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones.

- Las cuantías a aplicar serán las que marque la Ley para tribunal de oposición.

4. Indemnización especial.

- Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se ocasionen por razón del servicio encomendado salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público.
- La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los Servicios de Personal tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Ayuntamiento que deban informar, el Comité de empresa y/o Delegados de personal del Ayuntamiento.



## CAPÍTULO IV

## VACACIONES Y PERMISOS Y SITUACIONES

**Artículo 31. Vacaciones.**

1. Los trabajadores laborales del Ayuntamiento de Puebla del Prior tendrán derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicios o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados.
2. Se disfrutarán de forma preferente dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos si se opta por el modo de días hábiles, a estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa, o por meses naturales o por quincenas a estos efectos será del 1 al 15 o del 16 al 30 de cada mes.
3. En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:
  - Quince años de servicio, veintitrés días hábiles.
  - Veinte años de servicio, veinticuatro días hábiles.
  - Veinticinco años de servicio, veinticinco días hábiles.
  - Treinta o más años de servicio, veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

4. Con objeto de que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo la adecuada organización de los servicios en armonía con el derecho al disfrute de las vacaciones anuales, el personal laboral a su servicio formularán su petición anual de vacaciones al Sr. Alcalde o Concejal Delegado de Personal antes del 30 de abril de cada año salvo que en aquella se incluyeran periodos vacacionales anteriores al día 1 de junio o posteriores al 30 de septiembre, en cuyo caso la petición se realizará con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha prevista para su inicio.

Antes del 15 de mayo se confeccionará y expondrá el calendario vacacional correspondiente a los meses de verano.

En el caso de que, por necesidades del servicio, y siempre requerido por el Sr. Alcalde o por el Delegado de Personal, las vacaciones no se disfrutarán en el periodo señalado para ello en el plan de vacaciones anual, o bien sean interrumpidas para su disfrute, éstas se prorrogarán en dos días más.

5. Los trabajadores acogidos al presente Convenio podrán voluntariamente permutar hasta quince días de sus vacaciones con un compañero de la misma categoría, comunicándolo al Ayuntamiento con diez días de antelación al disfrute de las mismas.
6. Si en el momento de iniciar el periodo vacacional, el trabajador acogido a este régimen se encontrara en situación de baja, se autorizará el cambio de fecha de su disfrute previa



solicitud del trabajador, siempre que se pretenda disfrutar dentro del año natural correspondiente y, en todo caso, antes del 15 de enero del año siguiente. Si durante el periodo vacacional le sobreviniese al trabajador una situación de baja o incapacidad temporal debidamente justificada, no se computarán como disfrute de vacaciones los días que dure dicha situación, lo cual deberá ser comunicado al Ayuntamiento. Los días de vacaciones que queden pendientes se podrán disfrutar al finalizar la situación de baja o incapacidad temporal o cuando el trabajador lo solicite.

7. En caso de que el empleado público cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiera disfrutado las vacaciones que le correspondiese, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el tiempo trabajado dentro del año. Así mismo, en caso de fallecimiento, se le incluirán a efectos de liquidación, todos los días acumulados por los que el ayuntamiento fuera deudor del trabajador.

### **Artículo 32. Permisos y licencias retribuidas.**

Los trabajadores laborales podrán disfrutar de los permisos y licencias siguientes:

#### 32.1. Licencias.

1. Por razón de matrimonio o pareja de hecho, en cuyo caso se acreditará a través de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente, tendrá derecho a una licencia retribuida de quince días naturales, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día en que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción. Se podrá acumular el periodo vacacional no disfrutado a la licencia por razón de matrimonio o pareja de hecho.
2. Con objeto de facilitar la formación profesional y el desarrollo personal, podrán concederse en los siguientes supuestos:
  - b.1. Para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, siempre que exista informe favorable del concejal delegado en que preste sus servicios el trabajador. Si dicha licencia se concediese por interés propio de la Administración, el trabajador tendrá derecho a percibir todas sus retribuciones.
  - b.2. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas obligatorias de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como para asistir a las pruebas selectivas para el ingreso o provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el trabajador tendrá derecho a licencia retribuida durante los días de celebración de los mismos.
  - b.3. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, con una duración máxima de cuarenta horas al año, cuando el curso se celebre fuera del ámbito de la Administración Pública y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo que ocupe, esta licencia será con carácter retribuido y estará condicionada a las necesidades del servicio.



- b.4. El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por los centros oficiales de formación para empleados públicos dependientes de la administración autonómica o de la Diputación Provincial de Badajoz, destinados a mejorar la capacidad profesional, el reciclaje o la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, así como los cursos organizados por los promotores previstos en el marco de los acuerdos de formación continua, tendrá la consideración a todos los efectos de tiempo efectivo de trabajo.
3. Con el fin de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo en aquellos supuestos en los que pueda darse algún tipo de riesgos para cualquiera de ellos o para ambos, la madre tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del turno de trabajo o, en su caso, al cambio temporal de funciones, previo informe preceptivo y favorable de los Servicios de Salud y Riesgos Laborales.
4. Los trabajadores tendrán derecho a la concesión de licencia para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que se determinen en la normativa vigente sobre esta materia.

### 32.2. Permisos.

1. Permiso por paternidad. El trabajador podrá disfrutar de un permiso por paternidad de quince días por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo. Podrá disfrutar de este permiso el padre o el otro progenitor a partir de la fecha de nacimiento, decisión administrativa o judicial de acogimiento o adopción. Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en el artículo 33.2 (párrafos 6 y 7).

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el padre o la madre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante 2 horas diarias, mientras el hijo permanezca hospitalizado.

2. Por fallecimiento, accidente o enfermedad graves y por hospitalización que requiera la presencia del trabajador junto al familiar enfermo, éste tendrá derecho a un permiso:
- a) De tres días naturales, cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, de, cónyuge o pareja de hecho, ampliable en dos días si el hecho se produce fuera de la provincia en la que se reside.
  - b) De dos días naturales, cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliable en dos días cuando el hecho se produce fuera de la provincia en la que se reside.
  - c) De un día natural, en los supuestos de fallecimiento de familiares en tercer grado de consanguinidad o afinidad que se ampliará en un día cuando el hecho se produce fuera de la provincia en la que se reside.
  - d) Por el tiempo indispensable para el entierro en los supuestos de fallecimiento de familiares en cuarto grado de consanguinidad.



Cuando de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, se tenga derecho al permiso por accidente o enfermedad graves o por hospitalización de un familiar, el inicio del permiso será determinado por el trabajador y su disfrute se realizará de forma continuada y sin interrupción hasta completar los días que pudieran corresponderle.

Con carácter excepcional este permiso podrá ampliarse quince días más en caso de accidente o enfermedad o accidente muy grave de familiar de primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho cuando se requiera una atención que no puedan prestar otras personas o instituciones y siempre que el trabajador haya agotado el número de días de permiso por asuntos particulares.

3. Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días.
4. Para cumplir deberes inexcusables de carácter público o personal, el tiempo indispensable para atenderlos. Este permiso no podrá exceder en cómputo la quinta parte de las horas laborales. En el supuesto de que por ello reciba alguna indemnización, se descontará esta cantidad del salario que se devengase.
5. En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

6. En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección de la trabajadora, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, —mayores de seis años de edad—, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a



opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos.

Los permisos a que se refiere el presente Convenio podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial a solicitud del trabajador acogido a este Convenio.

Durante el periodo en que se esté disfrutando del permiso por maternidad a tiempo parcial, los trabajadores no podrán verse obligados a realizar servicios extraordinarios que impliquen la ampliación de la jornada laboral, a excepción de los estrictamente necesarios para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple.

7. En los casos de adopción Internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los trabajadores que se encuentren disfrutando del permiso de maternidad o paternidad podrán acumular al final del mismo el periodo anual de vacaciones o la parte del mismo que les corresponda, quedando sujeta dicha posibilidad a las necesidades del servicio.

8. El trabajador tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de hijos menores de doce meses, podrá ser sustituida por un permiso que acumule en jornadas completas el referido tiempo. En el supuesto de que se esté disfrutando de una reducción de jornada por razón de guarda legal, el trabajador/a tendrá derecho igualmente al permiso de lactancia por hijo menor de doce meses.
9. Los trabajadores/as que por razón de guarda tengan a su cargo directo a un menor de 6 años, incluidos los supuestos de adopción u acogimiento permanente o pre-adoptivo o, alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desarrolle actividades retribuidas, así como los que tengan a su cargo directo a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con una incapacidad o minusvalía reconocida de más del 65% que depende y requiere una dedicación especial y que no realice actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución de la retribución en un tercio o en la mitad, percibiendo el 75% o el 60% de sus retribuciones íntegras, respectivamente.

La concesión de esta disminución de la jornada será incompatible con la realización de cualquier actividad, sea o no remunerada, durante el horario comprendido en la reducción. Al margen de dicho horario, la realización de una segunda actividad requerirá el previo reconocimiento o autorización de compatibilidad.

10. A lo largo del año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de seis días de permisos por asuntos particulares por año de servicio o por fracción correspondiente por servicios prestados. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Los trabajadores podrán hacer uso de estos días a





conveniencia, preavisando con 1 día de antelación. La denegación de dichos días será por escrito y motivadamente.

Cuando no sea posible disfrutar del citado permiso antes del 31 de diciembre, podrá concederse en los primeros 15 días del mes de enero siguiente.

Además de los días de asuntos particulares el personal laboral tendrá derecho al disfrute de 2 días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

11. Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable, con derecho a remuneración, previa justificación de la necesidad de la realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo, siempre que no se puedan realizar fuera del horario laboral.
12. Los trabajadores podrán ausentarse de su puesto de trabajo durante el tiempo indispensable de la jornada laboral para acompañar a los hijos menores de 16 años o a las personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, a las consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema sanitario público que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral. Los trabajadores deberán justificar las circunstancias de la urgencia y la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria. En el caso de que el padre y la madre fueren empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Puebla del Prior sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.
13. Los trabajadores laborales que tuvieran a su cargo hijos discapacitados podrán ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.
14. Las trabajadoras y trabajadores víctimas de violencia de género para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que resulten aplicables.

#### Justificación.

1. En todos los casos, deberá justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias correspondientes.
2. Para el disfrute de todas las licencias relacionadas, excepto la de asuntos particulares, será necesario solicitarlo por escrito en el modelo oficial, con al menos 5 días de antelación a la fecha del permiso, al objeto de prever la necesidad del servicio, excepto en aquellos casos en los que por la urgencia del asunto sea absolutamente imposible. La licencia o permiso se entenderá concedida o denegada cuando el interesado tenga en su poder la



resolución firmada el Concejal Delegado. Si transcurridos 15 días naturales desde su solicitud no se hubiese comunicado al trabajador la resolución, se entenderá concedida la licencia o el permiso.

3. El trabajador deberá justificar la veracidad de la circunstancia alegada para el disfrute de cualquiera de los permisos y licencias incluidos en este artículo, salvo por asuntos propios, en el momento de solicitarlo o posteriormente, en un máximo de cinco días. En caso de no justificarlo se entenderá automáticamente denegada, pasándose a considerar los días disfrutados como asuntos propios o bien descontando su importe del sueldo del mes.

### **Artículo 33. Excedencias.**

La excedencia voluntaria.

Podrá concederse a los empleados públicos cuando lo soliciten por interés personal. Esta excedencia no podrá declararse hasta haber completado el empleado dos años de servicio efectivo desde que accedió al cuerpo o escala desde su reingreso al servicio activo y en ella no podrá permanecer más de diez años continuados ni menos de dos. Si solicitado el reingreso no se concede éste por falta de puestos vacantes con dotación presupuestaria, continuará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular hasta que se produzca la misma. No podrá otorgarse cuando al trabajador se le instruya expediente disciplinario.

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará en todo caso subordinada a la buena marcha del servicio.

1. Excedencia por incompatibilidad, cuando los trabajadores fijos se incorporen o accedan a otra categoría profesional, o adquieran la condición de empleado público de cualquier administración. El tiempo de permanencia en esta situación no será computable a efectos de ascensos ni antigüedad.
2. Excedencia para el cuidado de hijos. El personal laboral tendrá derecho a un periodo de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Los trabajadores en esta situación, tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo.
3. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince; a los trabajadores cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo en cualquier Administración pública o fuera de ella.

En la situación de excedencia voluntaria, los trabajadores no devengarán retribuciones ni les será computable el tiempo a efectos de promoción, trienios, antigüedad, derechos pasivos y premios extraordinarios.

El reingreso al servicio activo procedente de esta situación se solicitará antes de la fecha de finalización del periodo máximo de duración, o en el plazo de un mes a partir de que desaparezca la causa que dio lugar a la concesión de la excedencia.

En tanto se produzca la vacante de su puesto, el trabajador con excedencia voluntaria podrá optar por ocupar un puesto de inferior categoría.



Excedencia forzosa:

Serán declarados en excedencia forzosa los trabajadores fijos, en los supuestos previstos en la Ley de la Función Pública de Extremadura para la declaración de la situación de servicios especiales. Esta situación dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo del tiempo que se permanezca en ella a efectos de antigüedad.

Los trabajadores en expectativa de destino percibirán las retribuciones básicas, el complemento de destino, el complemento específico del puesto que desempeñaba al pasar a esta situación. El periodo máximo de duración de esta situación será de un año, transcurrido el cual se pasará a la situación de excedencia forzosa.

Los trabajadores declarados en situación de suspensión firme, que no tengan reservado puesto de trabajo, soliciten el reingreso y no se les conceda en el plazo de seis meses contados a partir de la extinción de responsabilidad penal o disciplinaria, en los términos establecidos en el artículo 22 del reglamento de situaciones Administrativas de los Empleados públicos de la Administración del Estado.

#### **Artículo 34. Servicios auxiliares.**

Todos los trabajadores laborales fijos pasarán a servicios auxiliares, siempre que ello sea posible y las necesidades lo permitan, al cumplir una de las siguientes condiciones:

1. Por enfermedad o incapacidad temporal o definitiva para el servicio activo, siempre que haya sido declarado no apto por el tribunal médico.
2. Por edad, voluntariamente, a partir de los 55 años. La plaza que quede vacante se incluirá en el ejercicio siguiente en la Oferta Pública de Empleo.

Todos los trabajadores que bajo estas condiciones pasen a servicios auxiliares conservarán las mismas retribuciones básicas y complemento de destino. Las demás complementarias serán las que correspondan al nuevo puesto que ocupe.

3. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, densidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con su estado.
4. El Concejal Delegado de Personal, cada vez que se produzca un cambio de estas características, informará a la Comisión Paritaria.

## CAPÍTULO V SALUD LABORAL

#### **Artículo. 35. Salud Laboral.**

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y de su salud en el trabajo y el Ayuntamiento tiene el deber de promover, formular y aplicar una adecuada política de prevención de riesgos. A este fin, se estará a lo que se establece en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura, de 27 de mayo de 1999, o al que en su momento se halle en vigor.

**Artículo 36. Comité de Salud y Seguridad Laboral. Funciones y composición.**

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura, de 27 de mayo de 1999, o a la normativa que, en su momento haya en vigor.

**Artículo 37. Uniformes de trabajo.**

El Ayuntamiento proveerá al personal laboral que tenga una duración de más de seis meses del vestuario apropiado a aquellos puestos de trabajo que por sus características lo requieran. El vestuario será de obligado uso durante la jornada de trabajo.

Se proporcionarán los utensilios necesarios de trabajo (guantes, botas, etc.), a todos aquellos puestos que para el desarrollo de sus funciones así lo necesiten. Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación para justificar tal evento, se les proporcionará nuevo material, salvo en los casos de dolo o negligencia del propio trabajador.

Se establece con carácter general la entrega de dos uniformes al año, uno de verano y otro de invierno. Se tenderá a la unificación de los uniformes por categorías en color y forma.

El vestuario se considerará, a todos los efectos, un bien propiedad del Ayuntamiento de Puebla del Prior.

Vestuario de invierno para el personal de obras y servicios:

- 1 buzo o 2 pantalones y chaqueta.
- 1 Jersey.
- 2 camisas m/l.
- 1 par de zapatos.

Vestuario de verano para el personal de obras y servicios:

- 2 camisetas m/c.
- 2 pantalones.

Vestuario para el personal de limpieza y auxiliares de ayuda a domicilio:

- Dos batas.
- Un par de zuecos.

**Artículo 38. Botiquín de primeros auxilios**

En todos los Centros de Trabajo habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto, velando por ello el Comité de Salud Laboral.

CAPÍTULO VIII  
DERECHOS SINDICALES

**Artículo 39. Derechos sindicales.**

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de la Libertad Sindical y la Ley Orgánica de Órganos de Representación, las Centrales Sindicales firmantes



de este Acuerdo o que se adhieren al mismo y los Órganos de Representación y Negociación tendrán los derechos que se exponen en los artículos siguientes.

**Artículo 40. Delegados de Personal.**

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto de sus afiliados.
2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la normativa vigente.
3. Los Órganos de representación del Personal recibirán información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de Personal del Excmo. Ayuntamiento.
4. Los Delegados de Personal recibirán de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.
5. Los Delegados de Personal emitirán informe no vinculante a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:
  - a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
  - b) Planes de formación profesional.
  - c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
6. Los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
7. Los Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias:
  - a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
  - b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias ya establecido en el presente Convenio.
8. Los Delegados de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.
9. Los Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, Seguridad Social y empleo y ejercerán, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.
10. Los Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.
11. Los Delegados de Personal participarán en la gestión de obras sociales para el Personal establecidas en el Ayuntamiento.



12. Los Delegados de Personal colaborarán en el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
13. Los Delegados de Personal informarán a sus representados en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.
14. Se reconoce a los Delegados de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los Delegados de Personal y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Excmo. Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

15. Los informes que deban emitir los Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.
16. El Excmo. Ayuntamiento habilitará a los Órganos de Representación del Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones, según la disponibilidad existente.

Asimismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras del Excmo. Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Concejal Delegado de Personal o Jefe del Centro o del Servicio.

17. Se les entregará una copia básica de los contratos celebrados por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 41. Secciones Sindicales.**

Las secciones sindicales que serán únicas a todos los efectos, quedarán constituidas por dos Delegados Sindicales por cada una de las Organizaciones sindicales firmantes de este Convenio.

Las secciones sindicales tendrán los siguientes derechos:

1. La Corporación pondrá a su disposición un tablón de anuncios.
2. Podrán participar en la negociación colectiva.
3. Representar y defender a los intereses del Sindicato al que representa y de los afiliados del mismo en el Ayuntamiento y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical y la Corporación.
4. Asistir a las reuniones del órgano de Representación o Delegados de Personal, así como a las de Comité de Seguridad y Salud y de la Comisión Paritaria Mixta, con voz pero sin voto.
5. Tendrá acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del órgano de Representación de convenio con lo regulado a través de la Ley,



estando obligado a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por este Acuerdo al órgano de Representación.

6. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.
7. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:
  - Acerca de las sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.
  - En materia de reestructuración de Plantillas, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando reviste carácter colectivo y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar substancialmente los intereses de los trabajadores.
  - La implantación o revisión de sistemas de organización y cualquiera de sus posibles consecuencias.
8. Asimismo las Secciones Sindicales dispondrán de 30 horas anuales para la realización de sus reuniones propias. El órgano de Representación podrá convocar reuniones de centro de trabajo o del conjunto de los trabajadores del Ayuntamiento, por un tiempo máximo de 30 horas anuales, debiendo realizar estas reuniones dentro de la jornada de trabajo, y siempre al inicio o fin de la misma.

Para la celebración de las reuniones antes referidas, bastará el simple preaviso por escrito con una antelación de 24 horas, señalándose el lugar y la hora de la celebración, la firma y los datos de algunos de los convocantes acreditados, quienes se responsabilizarán de la marcha de las mismas.

9. La Corporación dotará, al órgano de Representación de un fondo anual y único de 120 € relativos a suscripciones, material legislativo, o cualquier otro material que necesitará justificación de gastos. Esta subvención será prevista en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Puebla del Prior.

#### **Artículo 42. Asambleas Generales.**

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:
  - a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los delegados sindicales.
  - b) El Comité de Empresa y Delegados de Personal.
  - c) Los Trabajadores del Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40%.
2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:
  - a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborales.
  - b) Señalar día, hora y lugar de celebración.



- c) Indicar el orden del día.
  - d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.
3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.
4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.
5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 20 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.

## CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### **Artículo 43. Faltas.**

Los trabajadores podrán ser sancionados por el Excmo. Ayuntamiento de Puebla del Prior en los casos de incumplimiento de sus obligaciones conforme a la graduación de las faltas y sanciones que se fijan a continuación, teniendo en cuenta las disposiciones generales del Estatuto de los Trabajadores.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leves, graves y muy graves.

### **Artículo 44. Faltas leves.**

- 1) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) La ligera incorrección con el público, el resto de personal.
- 3) Las faltas no repetidas de asistencia sin causa justificada.
- 4) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.
- 5) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios.
- 6) En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

### **Artículo 45. Faltas graves.**

- 1) La falta de obediencia debida a los/as superiores/as y autoridades.
- 2) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- 3) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio que causen daño a la Administración o a los/as administrados/as.





- 4) La tolerancia de los/as superiores/as respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados/as.
- 5) Las graves desconsideraciones con los/as superiores/as, o resto del personal.
- 6) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
- 7) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- 8) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a la ciudadanía y no constituyan falta muy grave.
- 9) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- 10) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- 11) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 5 horas al mes.
- 12) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto sanción por falta leve.
- 13) La grave perturbación del servicio.
- 14) El atentado grave a la dignidad del Personal Funcionario o de la Administración.
- 15) La grave falta de consideración con los/as administrados/as.
- 16) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

**Artículo 46. Faltas muy graves.**

- 1) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución o al Estatuto en el ejercicio de la Función Pública.
- 2) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.
- 3) El abandono del servicio.
- 4) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, que causen grave perjuicio a la Administración o a la ciudadanía.
- 5) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.
- 6) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.



- 7) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- 8) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- 9) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
- 10) La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- 11) La participación en huelgas a quienes lo tengan expresamente prohibido por la Ley.
- 12) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.
- 13) La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.
- 14) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el periodo de un año.

**Artículo 47. Procedimiento.**

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Puebla del Prior, la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en este Convenio.

La sanción por falta grave y muy grave requerirá comunicación escrita y motivada al trabajador, y exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en el que será oído el trabajador afectado. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción de expediente, salvo el trámite de audiencia al inculpado/a que deberá evacuarse en todo caso.

En cualquier caso, el Ayuntamiento dará cuenta a los representantes de los trabajadores, al mismo tiempo que al propio afectado de toda sanción que este imponga, siendo preceptivo en el caso de falta grave y muy grave el informe emitido por los citados representantes.

**Artículo 48. Sanciones.**

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

## a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta 2 días.

## b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 3 días a tres meses.
- Suspensión del derecho a concurrir a pruebas y concursos de ascenso por tiempo de un año.

## c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres meses a dos años.



- Suspensión del derecho a concurrir a pruebas y concursos de ascenso hasta dos años.
- Traslado forzoso sin indemnización.
- Despido.

En los supuestos de faltas muy graves, la autoridad que acuerde incoar el expediente podrá establecer la suspensión cautelar de empleo y sueldo del interesado hasta tanto se resuelva el mismo.

#### ***Artículo 49. Prescripción de faltas y sanciones.***

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 2 años, las impuestas por faltas graves a los seis meses y las impuestas por faltas leves, al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiere comenzado.

#### ***Artículo 50. Cancelación de faltas y sanciones.***

El empleado público podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiera observado buena conducta, cumplida la sanción impuesta y hubieran transcurridos 6 años para las muy graves, 2 años para las graves y 6 meses para las leves.

La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el empleado público vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán doble que los señalados en el apartado anterior.

El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el empleado público sancionado/a, invocando el derecho que se contiene en el presente Convenio.

#### ***Artículo 51. Fondos de ayuda a los Sindicatos.***

Cada uno de los sindicatos firmantes de este Convenio percibirá anualmente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla del Prior una subvención de 360 euros.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### ***Disposición adicional primera.***

1. Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos, ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:



1.º GRADO	2.º GRADO	3.º GRADO	4.º GRADO
Padre	Abuelo/a	Bisabuelo/a	Primo/a
Madre	Hermano/a	Tío/a	
Hijo/a	Nieto/a	Sobrino/a	
Cónyuge		Biznieto/a	

2. Se entenderá por cónyuge la persona a quien el trabajador se halla ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con certificado de convivencia, a los efectos oportunos.
3. Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero, y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

***Disposición adicional segunda.***

El Ayuntamiento entregará copia del presente Convenio a todos los empleados públicos que figuren en plantilla, y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

***Disposición adicional tercera.***

Los representantes sindicales, miembros de la Comisión Paritaria Mixta y la Corporación negociarán los fondos Adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Convenio.

***Disposición adicional cuarta.***

Para la solicitud o comunicación de las licencias y permisos contemplados en este Convenio se diseñarán y pondrán a disposición de los trabajadores, impresos modelos que se podrán adquirir en el Registro General de las oficinas municipales.

***Disposición adicional quinta.***

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los/as trabajadores/as y Ayuntamiento, se someterá a los términos previstos en el ASEC-EX, y su Reglamento de aplicación, a la intervención del servicio regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con los establecidos en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación del Convenio u otro convenio o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente, por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.



Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes el referido servicio de mediación y arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga al Ayuntamiento, Personal Representante de los trabajadores y personal trabajador, a plantear sus discrepancias con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de negociación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los/as firmantes de este Acuerdo se comprometen también a impulsar y fomentar.

***Disposición adicional sexta.***

Para todo lo dispuesto en materia de personas con discapacidad y minusvalía se estará en lo dispuesto a la legislación estatal para su reconocimiento y calificación y por lo reglamentado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el acceso al empleo público.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS*****Disposición transitoria primera.***

Ningún Empleado Público a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, puede quedar perjudicado económicamente o laboralmente con respecto a la situación anterior a la aprobación del citado Convenio.

***Disposiciones transitoria segunda.***

A la entrada en vigor del presente Convenio la denominación que se empleará para todo el personal laboral dependiente del Excmo. Ayuntamiento será la de empleados públicos.

***Disposición derogatoria.***

Quedan derogados cuantos convenios, disposiciones, reglamentos o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

***Disposición final.***

El presente Convenio, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Puebla del Prior, el día 5 de enero de 2010, por el Ayuntamiento de Puebla del Prior y por el representante de los trabajadores y por la Federación de Servicios Públicos de UGT se firma el presente texto.





## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 20 de mayo de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 412/2008. (2010ED0321)*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA 117/2010

En la ciudad de Badajoz, a once de mayo de 2010.

El Ilmo. Sr. D. Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 412/2008 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de "Unión Financiera Asturiana, SA", que ha comparecido representada por la Procuradora D.ª Mercedes Pérez Salguero y asistida por el Letrado D. Alfredo Prieto Valiente, contra D. Antonio Triviño Soto, quien no ha comparecido.

#### FALLO

Primero. Declaro resuelto anticipadamente el contrato de préstamo y condeno a D. Antonio Triviño Soto a pagar nueve mil ochocientos euros con setenta y seis céntimos (9.800,76) a la "Unión Financiera Asturiana, SA", más los intereses legales.

Segundo. Condeno a D. Antonio Triviño Soto al abono de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que en su caso se anunciará en este Juzgado dentro del plazo máximo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia y previa acreditación de la constitución en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de un depósito de cincuenta euros, con el apercibimiento de que, de no observarse dicho requisito, no se admitirá a trámite el recurso.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Antonio Triviño Soto, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a veinte de mayo de dos mil diez.

El/La Secretario

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ANUNCIO de 11 de junio de 2010 sobre notificación de resolución estimatoria de solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en los expedientes que se relacionan. (2010082326)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se estima totalmente la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, de los que figuran como interesados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y recoger, en su caso, el certificado de inscripción.

Mérida, a 11 de junio de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
JESÚS MARÍA NIETO APARICIO	80094753J	2010-000015
JOSÉ JULIO REGALADO MÉNDEZ	08871625L	2010-000483
FÉLIX SUÁREZ MARTÍN	80076050D	2010-000620

• • •

*ANUNCIO de 11 de junio de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, en el expediente n.º 2006-022126. (2010082329)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se declara justificada la renuncia a compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fue llamado, como comprador provisional, el interesado relacionado en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el



tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiéndose al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 11 de junio de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	FASE	PROMOCIÓN
LUIS MANUEL REDONDO ABRIL	2006-022126	76024251M	2.ª	JUNQUILLO R7-A

• • •

*ANUNCIO de 11 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2007-007331. (2010082330)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la apertura de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, debido a la segunda renuncia a una vivienda protegida del Plan Especial, al interesado relacionado en el Anexo adjunto (contemplada en la letra c) del artículo 56 del Decreto 104/2010, de 23 de abril), con trámite de audiencia y vista de expediente por plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiéndose al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 11 de junio de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.



**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
ANTONIO JOSÉ HORMIGÓN PICÓN	08862751T	2007-007331

...

*ANUNCIO de 11 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-039794. (2010082333)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido a la resistencia del interesado (relacionado en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fue llamado como comprador provisional, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 11 de junio de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	FASE	PROMOCIÓN
LUIS AVELINO SÁNCHEZ MORÁN	2006-039794	11782225S	M2B-M3A	LOS MONJES

...

*ANUNCIO de 11 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2007-010579. (2010082334)*

Habiéndose intentado la notificación (a la interesada relacionada en el Anexo adjunto), en debida forma, de la apertura de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, debido a la negativa del comprador provisional, o del comprador sustituto,



a la formalización del contrato de compraventa de la vivienda protegida, o de la escritura pública (contemplada en la letra e) del artículo 56 del Decreto 104/2010, de 23 de abril), con trámite de audiencia y vista de expediente por plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a la interesada que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 11 de junio de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

#### **A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
YOLANDA ESTARA GARCÍA	08873521X	2007-010579

• • •

*ANUNCIO de 11 de junio de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2010-000560. (2010082335)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que tiene por desistido de la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesado/s (relacionados en el Anexo adjunto) y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 11 de junio de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
JOSÉ LUIS CAMPOS MONTERO	09207547A	2010-000560

• • •

*ANUNCIO de 16 de junio de 2010 sobre petición de documentación relativa al requerimiento n.º 031/10, en materia de transportes. (2010082324)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, todo ello de conformidad con el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, sita en la Avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida (Badajoz).

Interesado: Eurocaba 3000. SL.

Documentación que se requiere:

En relación a los vehículos 4840-CSS, M-7409-ZF y 9194-CGL, falta:

- Ficha técnica.
- Permiso de circulación.
- Certificado de la última revisión del tacógrafo.
- Tarjeta de transporte.
- Transferencia y/o bajas de los vehículos si las hubiere.
- Discos-diagramas originales y/o registros digitales de vehículo/conductores si los hubiere del periodo comprendido entre el 15/01/2010 al 28/02/2010.

Último domicilio conocido: Johann Gutemberg, 3, bajo. 06800 Mérida (Badajoz).

Plazo de presentación: diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes.

Mérida, a 16 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.

• • •



*ANUNCIO de 16 de junio de 2010 sobre petición de documentación relativa al requerimiento n.º 0127/10, en materia de transportes. (2010082325)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de de 14 enero), que modifica la anterior.

El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, sita en la Avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida (Badajoz).

Interesado: Auto Travel, SL.

Documentación que se requiere:

En relación a los conductores José Antonio Álvarez Rodríguez, Ramón Begines Salvatierra, Ángel María Bravo López, Joaquín Corredera Sánchez, José Antonio Cortés Antúnez, Ángel Durán Labrador, Sergio Rafael Falcón Sado, Aniceto García Campos, José Luis García Sierra, Fernando Lorenzo González Antúnez, Manuel Guerrero Ramírez, Andrés Honrubia de las Heras, Francisco Javier Leno Benito, Carlos J. Lorenzana Paniagua, Juan Carlos Martínez García, José M. Núñez Hernández, Francisco Ortiz Sánchez, Federico Paniagua Cano, Francisco Pérez Sánchez, Manuel Rodríguez Vázquez, Diego Rodríguez Vizcaíno, Luis Miguel Salceda Caballero, Antonio Luis Sánchez Carmona, Paulino Sayago González, Manuel Trinidad Fernández, Antonio Valdés Palma, Fernando Valenzuela Romero, Manuel Vega Morillo y Manuel Vega Vega, les falta:

- Fotocopia del permiso de conducir.
- Ficheros digitales de conductor del periodo comprendido entre el 15/01/2010 y el 28/02/2010.

Último domicilio conocido Suárez Barcena, 3. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Plazo de presentación: diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes.

Mérida, a 16 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Transportes, JULIÁN VEGA LOBO.



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 24 de junio de 2010 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, algunos proyectos incluidos en su Anexo II. (2010082345)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la evaluación de impacto ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos I y II.

Los proyectos incluidos en el Anexo II de dicho Real Decreto Legislativo 1/2008, según el artículo 3.2 apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II, debe presentar, ante el órgano ambiental, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2008, con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, los proyectos que se indican a continuación:

Reubicación del C.T. Rincón de Ballesteros y nueva LAMT de cierre entre línea Montánchez y derivación a la Finca La Carretota, en Rincón de Ballesteros:

Promotor: Iberdrola Distribución Eléctrica, SA.

Término municipal: Cáceres (Rincón de Ballesteros).

Epígrafe del Anexo II: Grupo 4, apartado a.

Sustitución de los nuevos apoyos en la línea 66 kV La Zarza-Craminsa-Mérida, con instalación de nuevo circuito 66 kV La Zarza-Mérida:

Promotor: Endesa Distribución.

Términos municipales: La Zarza y Mérida.

Epígrafe del Anexo II: Grupo 4, apartado a.

Los expedientes de los citados proyectos se encuentran en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental situada en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 06800 Mérida.



La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, cada uno de los proyectos citados anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente [www.extremambiente.es](http://www.extremambiente.es)

Mérida, a 24 de junio de 2010. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 14 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 2008060077, relativo a la ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas. (2010082322)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en la que se resuelve ampliar el plazo concedido para la finalización de los trabajos de implantación, hasta el día 28 de febrero de 2011, recaída en expediente número 2008060077, que se transcribe como Anexo, a D. César Villarroel Carmona, con DNI n.º 80.073.942-V, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Manuel Alfaro, n.º 6-2.º izda., en la población de Badajoz, con relación a la Ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 14 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.

### **A N E X O**

“Con fecha 9 de noviembre de 2009, se emitió resolución condicionada de concesión de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en expediente n.º 2008060077, por la que resolvió conceder ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a favor de César Villarroel Carmona, con DNI/CIF n.º 80073942V, con domicilio en Manuel Alfaro, n.º 6, 2.º izda., de la localidad de Badajoz.

Con fecha 23 de febrero de 2010 fue registrado escrito remitido por el titular del expediente, por el que solicita ampliación del plazo concedido para la finalización de los trabajos de implantación, por imposibilidad de realizarlos antes de que expirase dicho plazo, por las



condiciones meteorológicas extraordinariamente adversas para la plantación de nuevos árboles, que se han dado en Extremadura desde que se aprobó la Resolución condicionada y hasta la finalización del plazo establecido para realizar los trabajos de implantación.

Entre las disposiciones que se establecen en el apartado sobre "importe máximo condicionado a la superficie certificada y duración de la ayuda a la primera forestación" contenidas en el texto de la resolución de referencia, se cita la siguiente: "plazo para la finalización de los trabajos de implantación: 28 de febrero de 2010".

Teniendo en cuenta que este plazo inicial se concedió para conseguir cumplir con la finalidad de la ayuda que se expresa en el artículo 2 del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la finalidad será conseguir "la implantación de nuevas masas forestales adecuadas a los correspondientes ecosistemas, alcanzando los árboles una densidad y un volumen que permita su gestión racional tras el periodo de ayuda" y tomando la campaña de plantación forestal como referencia para poder efectuar los trabajos aprobados mediante la referida resolución, se concluye que procedería la ampliación del plazo concedido para la finalización de los trabajos de establecimiento correspondientes a la ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas, hasta una fecha idónea en una nueva campaña de plantación que permita la correcta ejecución de la obra.

Por razón de todo lo expuesto, la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 14 del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, y el artículo 5 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural,

#### RESUELVE:

Ampliar el plazo concedido para la finalización de los trabajos de implantación correspondientes a la ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas, mediante resolución emitida por parte esta Dirección General el día 9 de noviembre de 2009, en expediente número 2008060077, del cual es titular César Villarroel Carmona, hasta el día 28 de febrero de 2011.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 6 de abril de 2010. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.





*ANUNCIO de 14 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia en procedimiento para imponer multa coercitiva por el incumplimiento de la obligación de arranque del viñedo ilegal. (2010082323)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del acuerdo de inicio, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a D. José Sánchez Barrera, con DNI 76.235.205-A, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida Juan Carlos I, n.º 27, de Calamonte, de la provincia de Badajoz, en relación al procedimiento para imponer multa coercitiva por el incumplimiento de la obligación de arranque del viñedo ilegal, así como el trámite de alegaciones del instructor (Anexo II), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 14 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

#### **ANEXO I**

##### **"ACUERDA:**

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para proceder a la ejecución forzosa, a través de multas coercitivas que serán impuestas con una periodicidad de doce meses hasta el cumplimiento total del arranque del viñedo ilegal plantado en la/s parcela/s siguiente/s, con un importe de 12.000 euros por hectárea a fin de que se cumpla íntegramente la obligación establecida en el art. 85 bis del Reglamento (CE) n.º 491/2009, de 25 de mayo de 2009, y conforme a lo establecido en el art. 55 del Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio de 2008.

Provincia: Badajoz.

Municipio: Mérida.

Polígono: 208.

Parcela: 19.

Superficie: 2,0284 ha.

Año: 2000.

Segundo. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, se notificará el presente acuerdo para que se proceda a la tramitación del expediente.

Tercero. Notifíquese al interesado e Instructor en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así como, que se manifiesten si están incurso en algunas de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley.





Contra este acuerdo de inicio, considerada acto de trámite no cabe interponer ningún recurso, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mérida, a 30 de abril de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

## ANEXO II

“En relación con el procedimiento iniciado para imponer multa coercitiva por no cumplir la obligación de arranque del viñedo ilegal existente la/s parcela/s siguiente/s, inscrita/s a nombre de D.<sup>a</sup> María Carvajal Galán con DNI n.º 09.172.529-Z en el Registro Vitícola Comunitario, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdo conceder a D. José Sánchez Barrena con DNI n.º 76.235.205-A, trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Provincia: Badajoz.

Municipio: Mérida.

Polígono: 208.

Parcela: 19.

Superficie: 2,0284 ha.

Año: 2000.

Mérida, a 30 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, Fdo.: Julio Encinas Martín”.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del acuerdo de inicio y del trámite se encuentran en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicada en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno.: 924 002663, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 22 de junio de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Terminación del edificio administrativo y urbanización para la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en Navalmodal de la Mata". Expte.: 1013011CA045. (2010082370)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1013011CA045.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Obras de terminación del edificio administrativo y urbanización para la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en Navalmoral de la Mata.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO TOTAL:**

- Base: 1.131.580,44 euros.
- IVA (18%): 203.684,48 euros.
- Importe total: 1.335.264,92 euros.
- Anualidades:
  - 2010: 500.000,00 euros.
  - 2011: 835.264,92 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 002161-002158.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- Clasificación: Grupo: C; Subg.: Todos; Categ.: e.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,30 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.



- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2" (cuando proceda), conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, y en el Perfil del Contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Dentro de los siete días siguientes a la apertura del Sobre 1 y en el caso de que se hayan establecido criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre 2, conforme a lo establecido en el punto 6.5.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009).

La apertura del Sobre 3 correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 6.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009).

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente Anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 22 de junio de 2010. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ANUNCIO de 18 de junio de 2010 sobre notificación de la Resolución de 3 de mayo de 2010, de la Secretaría General, en materia de contratación. Expte.: OBR.07.01.004. (2010082339)*

Intentada la notificación de la resolución no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio.

Asunto: Resolución de 3 de mayo de 2010, de la Secretaría General, en materia de contratación.  
Expediente: OBR.07.01.004.

Destinatario: "UTE: Casa de la Madre de Mérida, Tenaos, SA y Contratas Centro, SA".

El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Consejería de Educación, sito en la calle Marquesa de Pinares, 18, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 18 de junio de 2010. La Secretaria General, ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Material necesario para la realización y análisis de citologías líquidas para el Programa de detección precoz de Cáncer de Cervix". Expte.: CS/99/1110016017/10/PA. (2010061651)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1110016017/10/PA.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Material reactivo necesario para la realización y análisis de citologías líquidas para el Programa de detección precoz de Cáncer de Cervix.



- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33696500-0.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE, BOE y DOUE.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 69, de 14/04/2010; BOE n.º 90, de 14/04/2010 y DOUE n.º S 64, de 01/04/2010.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 489.532,71 €.
- IVA (7%): 34.267,29 €.
- Importe total: 523.800,00 €.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de junio de 2010.
- b) Contratista: Hologic Iberia, SLU.
- c) Importe o canon de adjudicación:
  - Importe neto: 489.532,71 €.
  - IVA (7%): 34.267,29 €.
  - Importe total: 523.800,00 €.

Mérida, a 23 de junio de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Kits de higiene dental infantil". Expte.: CS/99/1110012596/10/PA. (2010061659)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1110012596/10/PA.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.



- b) Descripción del objeto: Kits de higiene dental infantil.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33711790-1.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE, BOE y DOUE.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 59, de 29 de marzo de 2010, BOE n.º 77, de 30 de marzo de 2010, DOUE n.º S55, de 19 de marzo de 2010.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 273.700,00 euros (IVA incluido).

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de junio de 2010.
- b) Contratista: Lande, SA.
- c) Importe o canon de adjudicación: Importe total: 132.647,90 (IVA incluido).

Mérida, a 28 de junio de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 4 de febrero de 2010 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial del Sector SUB-CC-5.2.1. (2010082099)*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 14 de enero de 2010, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Plan Parcial del Sector del SUB-CC-5.2.1, del Plan General Municipal, presentado por D. Antonio Luna Martínez, en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Actuación núm. 1, del citado sector, y redactado por los Arquitectos D. José Javier Arbués Gabarre y D. Carlos Albarrán Liso, afectando a terrenos que lindan:

- Norte: nuevo semivial previsto del Sistema General que lo separa de terrenos sin urbanizar clasificados como suelo urbanizable con condiciones SUB-CC-5.3.1 y SUB-CC-5.1.4, hasta la conexión con la carretera de Badajoz a Valverde de Leganés (desdoblamiento en proceso de ejecución).
- Sur: área ACO-5.5 del Plan General Municipal, constituida por la Urbanización Las Vaguadas y Cañada de Sancha Brava.



- Este: área ACO-5.5 del Plan General Municipal, constituida por la Urbanización Las Vaguadas, área de nueva planta ANP-5.2 y área de renovación ARN-5.3.
- Oeste: terrenos sin urbanizar clasificados como suelo urbanizable con condiciones SUB-CC-5.2.2.

Asimismo, acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por veinte días para que se puedan formular alegaciones respecto a la alternativa técnica de Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación núm. 1, de aquel sector, presentada por la citada agrupación y conformada por los documentos siguientes:

- Plan Parcial del Sector SUB-CC-5.2.1, antes referido.
- Anteproyecto de urbanización, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Federico Moreno Cascón y D. Antonio Camacho Lesmes, y por el Ingeniero Industrial D. José Luis Canito Lobo.
- Proposición jurídico-económica y propuesta de Convenio.

Badajoz, a 4 de febrero de 2010. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

## **AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 21 de junio de 2010 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2010. (2010082364)*

D. Emilio Ángel Caballero Tena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena hago saber:

Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30/04/2010, aprobó junto al Presupuesto General (BOP núm. 110, de 11/06/2010) la oferta de empleo para Público para el ejercicio 2010, en la que se incluyen las siguientes plazas:

### FUNCIONARIOS

- 2 plazas de Administrativo. Funcionarios. Grupo de Titulación C1.
- 2 plazas de Agente de Policía Local. Funcionarios. Grupo de Titulación C2.

Benquerencia de la Serena, a 21 de junio de 2010. El Alcalde, EMILIO A. CABALLERO TENA.



## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

### *ANUNCIO de 24 de junio de 2010 sobre nombramiento de funcionarios. (2010082363)*

Se hace público para general conocimiento, la siguiente relación de nombramientos de funcionarios de este Ayuntamiento:

1. D. José Manuel Martín Centeno, DNI: 11.973.085-K. Operador de Informática. Personal funcionario. Código del puesto RPT: AGA0I02. Fecha del decreto de nombramiento: 14-06-2010. Efectos de 15.06.10.
2. D.<sup>a</sup> María Isabel Pozo Miranda, DNI: 52.969.899-W. Auxiliar Administrativo: funcionaria interina. Código del puesto RPT: AGAA19. Fecha del decreto de nombramiento: 14-06-2010. Efectos de 15.06.10.
3. D.<sup>a</sup> Rosa Herrero Soler, DNI: 30.958.074-M. Auxiliar Administrativo: funcionaria interina. Código del puesto RPT: AGAA20. Fecha del decreto de nombramiento: 14-06-2010. Efectos de 15.06.10.

Don Benito, a 24 de junio de 2010. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

## **AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA**

### *ANUNCIO de 1 de junio de 2010 sobre Estudio de Detalle. (2010082185)*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2010, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, tramitado a instancias de Urvisan, SL, referido al suelo urbano, en el área delimitada por Unidad de Ejecución n.º 23, sito en Ronda de San Cristóbal, s/n.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Los Santos de Maimona, a 1 de junio de 2010. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

• • •





*ANUNCIO de 1 de junio de 2010 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución para el desarrollo de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE-23. (2010082187)*

Por el presente se hace pública la presentación del Programa de Ejecución para el desarrollo de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE-23 de Los Santos de Maimona, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico "Sierra de los Pinos", y se acuerda la apertura de un periodo de información pública de 20 días que se anunciará mediante edicto publicado en el Diario Oficial de Extremadura y, posterior o simultáneamente, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones al mismo, a tenor de lo dispuesto en el art. 134.A.3 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Los Santos de Maimona, a 1 de junio de 2010. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

## **AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE**

*ANUNCIO de 2 de junio de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación provisional del Programa de Ejecución de los Sectores SUOD 1 y SUOD 2. (2010082176)*

En Sesión Plenaria de fecha 1 de junio de 2010 fue aprobado provisionalmente el Programa de Ejecución de los Sectores SUOD 1 y SUOD 2. Se somete, el expediente, a exposición pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la inserción de este Anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villagarcía de la Torre, a 2 de junio de 2010. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO MOTA.



## **AYUNTAMIENTO DE ZAFRA**

*ANUNCIO de 24 de junio de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Redacción de proyecto, construcción y gestión de residencia geriátrica en parcela de propiedad municipal". (2010082357)*

### **1.- ENTIDAD ADJUDICADORA, DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Zafra (Badajoz).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información.
  - 1) Dependencia: Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Plaza del Pilar Redondo, 1.
  - 3) Localidad y código postal: Zafra 06300.
  - 4) Teléfonos: 924 554501 - 924 554513.
  - 5) Fax: 924 554974.
  - 6) Dirección de Internet de Perfil del Contratante: [www.zafra.es](http://www.zafra.es)
  - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

### **2.- OBJETO DE CONTRATO:**

- a) Tipo: Concesión de obra pública.
- b) Descripción: Redacción de proyecto, construcción y gestión de residencia geriátrica en parcela de propiedad municipal.
- c) Lugar de ejecución:
  - 1) Calle Extremadura (Plan Parcial RC-2).
  - 2) Localidad y código postal: Zafra 06300.
- d) Plazo: 40 años.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.21.15.

### **3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los indicados en la cláusula 16 del Pliego.

### **4.- VALOR ESTIMADO DE LA INVERSIÓN:**

- a) Importe neto: 6.760.000 euros.
- b) IVA (%): 18.
- c) Importe total: 7.976.800 €.

**5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional (importe): 6.000 euros.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de la inversión.

**6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cláusula 10 del Pliego.

**7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

a) Fecha límite de presentación: 27 de agosto de 2010.

b) Modalidad de presentación: Cláusula 14 del Pliego.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro, Secretaría General.

2) Domicilio: Plaza del Pilar Redondo, 1.

3) Localidad y código postal: Zafra 06300.

4) Dirección electrónica: [www.zafra.es](http://www.zafra.es)

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones.

**8.- APERTURA DE OFERTAS:**

a) Dirección: Plaza del Pilar Redondo, 1.

b) Localidad y código postal: Zafra 06300.

c) Fecha y hora: 9 de septiembre de 2010, a las 12,00 horas.

**9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario, hasta un límite de 1.500 euros.

**10.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

24 de junio de 2010.

Zafra, a 24 de junio de 2010. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)